ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO, EL DÍA 05 DE MAYO DE 2026

ASISTENTES

Sr. Alcalde
D. Iván Olmedo Pérez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. José Manuel Ortiz Ramos
D. Javier Vela Simón
Dª. Natalia Abad López
Dª. Aurora Mayoral Espinosa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político socialista
Dª Rosa Maria Castellanos Garcia
Dª Maria Jose Gilalbert Lopez

En Arenales de San Gregorio, siendo las 20:00 horas del día 05 de mayo de 2026, en el Salón de Plenos y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Ilmo. Sr Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretarío General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión del acta anterior

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 7 votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYTO. DE ARENALES DE SAN GREGORIO, PRESENTADA POR LOS DOS GRUPOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN EL PLENO, PARA LA REGULACIÓN DE INSTALACIÓN DE MACROGRANJAS PORCINAS EN EL TERMINO MUNICIPAL.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 1 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO, PRESENTADA POR LOS DOS GRUPOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN EL PLENO, PARA LA REGULACIÓN DE INSTALACIÓN DE MACROGRANJAS PORCINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

El término municipal de Arenales de San Gregorio se caracteriza por su riqueza medioambiental y paisajística, basada en los numerosos pinares piñoneros que hacen de la localidad un referente en la comunidad autónoma y de la variedad agrícola de la zona; características estas que convierten en un lugar de gran atractivo para el desarrollo de una vida tranquila en convivencia con la naturaleza; y a su vez, un gran atractivo turístico (con ya 5 establecimientos hosteleros de casas rurales en funcionamiento) siendo todo esto resumen de la gran calidad de vida que se disfruta en Arenales, referente de crecimiento en población siendo muestra de desarrollo de la España Rural. En un pasado muy lejano, Arenales también fue referente de actividad ganadera tradicional, en gran modo de modo familiar, siendo hasta hace poco también seña de identidad de esta tierra.

Arenales de San Gregorio presenta por tanto, una realidad agraria, ambiental y socioeconómica especialmente sensible, exigiendo una protección reforzada del término municipal frente a actividades susceptibles de comprometer su equilibrio territorial. El municipio cuenta con la presencia de dos cursos fluviales de relevancia como son el río Zancara y el río Corcoles, estrechamente vinculados al comportamiento hídrico y ambiental de la zona. A ello se suma la existencia de una importante base de cultivos sociales de regadío, que constituyen uno de los principales motores económicos y laborales del municipio. En este sentido, Arenales de San Gregorio mantiene una agricultura intensiva y productiva vinculada especialmente a la huerta, con protagonismo destacado del cultivo del melón, así como de parte del viñedo, ambos sustentados en el aprovechamiento de recursos hídricos y en la calidad de los suelos agrícolas. Se trata, por tanto, de una economía local claramente dependiente del buen estado ambiental del suelo, del subsuelo y de los acuíferos, ya que cualquier proceso de contaminación o deterioro de estos elementos supondría la paralización de la actual economía agraria del municipio, y en consecuencia, un grave perjuicio para su principal medio de vida, el empleo y la estabilidad social de muchas familias.

Por todo ello, resulta imprescindible que cualquier decisión en materia de ordenación de usos del suelo, autorizaciones ambientales o implantación de nuevas actividades tengan en consideración prioritaria los siguientes principios de protección:

1 La preservación de la calidad de los suelos y del estado de los acuíferos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de suelos contaminados y protección de las aguas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 2 de 82

2 La prevención de actividades que puedan generar perturbaciones, riesgos o molestias nocivas para el acuífero, así como para los valores naturales del suelo y del subsuelo del término municipal.

En base a todo lo anterior, solicitamos se prohíba en todo el término municipal de Arenales de San Gregorio el uso o actividad de granjas porcinas en régimen intensivo, conocidas comúnmente como macrogranjas porcinas, al considerar que este tipo de instalaciones puede suponer un menoscabo cierto de la calidad ambiental del municipio y, de manera especial, generar perturbaciones y molestias nocivas sobre el acuífero y sobre los valores naturales del suelo y subsuelo de la localidad. La defensa de Arenales de San Gregorio no es solo una cuestión ambiental, sino también una cuestión económica, social y de supervivencia de su modelo productivo, ligado históricamente a la agricultura, al regadío y al trabajo del campo.

Así, con el desarrollo de la ganadería en los próximos años, tanto en el contexto europeo como en el internacional, vendrá marcado por un gran esfuerzo en incrementar la sostenibilidad medioambiental, mitigar el cambio climático y su capacidad de aceptación de esta realidad incuestionable. Por ello, debemos de apostar por explotaciones sostenibles de ganadería extensiva (explotaciones por tanto sostenibles de agricultura y ganadería familiar).

La aparición y aumento cada vez mayor de las conocidas macrogranjas no hace más que perjudicar la reestructuración del sector y perjudicar a la ganadería familiar y/o extensiva. De acuerdo con los datos del Ministerio de Transición Ecológica, el 30% de las estaciones de control de las aguas subterráneas y el 50% de las superficiales indican mala calidad del agua debida a los nitratos. La Comisión Europea abrió un expediente contra España en 2018 y ha requerido medidas precisamente para atajar este problema creado especialmente por la ganadería industrial. Una contaminación que ha aumentado un 50% en ocho años.

Por ello, creemos necesario apostar por el modelo de ganadería extensiva, social y familiar, que es sostenible ecológicamente, conserva la biodiversidad y mejora el suelo; fija gases de efecto invernadero a través de las praderas, etcétera. Esa ganadería es la que crea empleo, arraiga la población al territorio y permite producir alimentos de calidad.

Así, hemos de apostar por un modelo de producción ganadera prioritariamente extensivo y ligado al territorio, que proteja el mantenimiento del medio de vida de las y los ganaderos, priorizando el desarrollo rural y fijando población; y al mismo tiempo, desarrollar una regulación del sector ganadero que establezca, por una parte, un tamaño máximo de explotaciones según la especie de ganado y su orientación productiva y la revisión de la carga ganadera admisible en función de la realidades de los ecosistemas y de las previsiones del cambio climático.

Por todo lo expuesto planteamos al Pleno la adopción de los siguientes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 3 de 82

ACUERDOS:

1 Realizar una modificación puntual del plan de delimitación de suelo urbano, que lleve a la prohibición del uso/actividad del suelo en todo el término municipal para la instalación de granjas porcinas en régimen intensivo, “macrogranjas”, ya que estas pueden suponer un menoscabo de la calidad ambiental de Arenales de San Gregorio, y sobre todo, pueden generar perturbaciones y molestias nocivas al acuífero y a los valores naturales de nuestro municipio.

2 La modificación del PDSU se basará en los estudios técnicos y jurídicos que respalden tanto la definición del uso de prohibir como que esta prohibición sea generalizada para todo el término municipal y sus recursos naturales.

La modificación planteará la prohibición total del uso de “explotación ganadera intensiva” tanto en suelo rústico no urbanizable de especial protección, como al suelo rústico de reserva así planificado en el PDSU.

El uso a prohibir será el de “Explotación ganadera intensiva porcina” entendida ésta como aquella explotación con una capacidad de más de 5,1 UGMs en la que los animales están alojados y son alimentados de forma permanente dentro de las instalaciones, incluida la explotación al aire libre llamada sistema de camping en la especie porcina, y toda explotación cuya carga ganadera supere los 2,4 UGM/Hectárea según establece el artículo 3.e) del Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas de ordenación y registro de explotaciones ganaderas de Castilla la Mancha.

3 Una vez obtenidos los estudios técnicos y jurídicos (ya en marcha), inmediatamente proceder a la modificación puntual del PDSU como se refiere en los puntos anteriores y que suponen declarar suelo protegido o de uso restringido a aquellas áreas del término municipal que presenten especial vulnerabilidad ambiental o patrimonial, impidiendo la instalación de explotaciones ganaderas intensivas de cerdos (macrogranjas) tal como se define en los puntos anteriores.

4 Instar a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a reforzar los mecanismos de apoyo técnico y jurídico a este Ayuntamiento en la elaboración de informes y procedimientos vinculados a la regulación de actividades ganaderas intensivas.

5 Impulsar el apoyo y promoción de las explotaciones ganaderas de carácter tradicional y familiar.

6 Adaptaremos esta propuesta a la nueva Ley de Calidad Ambiental que pronto se dará a conocer por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha desde la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 4 de 82

7 Remitir el presente acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a las asociaciones y cooperativas locales, y comarcales agrarias y ganaderas, así como a las asociaciones y foros de participación ciudadana y al Consejo Local Agrario.

En Arenales de San Gregorio a 17 de abril de 2026.

José Manuel Ortiz Ramos, portavoz Grupo Municipal PP.

María José Gilabert López; portavoz Grupo Municipal PSOE

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIÓN TÉCNICAS PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIOS ENERGÉTICOS Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL AYTO. DE ARENALES DE SAN GREGORIO" BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Se propone al Pleno si procede la aprobación del expediente de contratación con sus correspondientes pliegos de clausulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el expediente de contratación del servicio energético y el mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público, edificios y dependencias municipales pertenecientes al Ayto. de Arenales de San Gregorio

Se adjuntan ambos Pliegos que son los siguientes:

El pliego de condiciones técnicas, cuyo texto literal es el siguiente:

INDICE

1.- OBJETO
2.- AMBITO DE APLICACIÓN
3.- REQUISITOS GENERALES
4.- CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN
5.- GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN.- PRESTACIÓN P1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 5 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.- MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN.- PRESTACIÓN P2
7.- GARANTÍAI TOTAL.- PRESTACIÓN P3
8.- OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR.- PRESTACIÓN P4
9.- OTRAS ACTUACIONES

ANEXO I: *Listado de cuadros y luminarias*
ANEXO II: *Requisitos materiales*
ANEXO III: *Requisitos para la ejecución de las medidas de mejora obligatorias especificadas en la prestación P4*

1. OBJETO

El objeto de este pliego es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior pertenecientes al Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio (en adelante, el Ayuntamiento).

Los Servicios/Suministros a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias:

- Gestión Energética (Prestación P1)
- Mantenimiento (Prestación P2)
- Garantía Total (Prestación P3)
- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del Alumbrado Exterior (Prestación P4)

La Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, la ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas Prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los trabajos a realizar por la ESE abarcan a todas las instalaciones de iluminación conectadas a la Red de Alumbrado Exterior que se ubican dentro del término municipal del Ayuntamiento, así como a todos y cada uno de sus componentes (en adelante, la INSTALACIÓN)

3. REQUISITOS GENERALES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 6 de 82

La ESE aceptará la INSTALACIÓN en las condiciones de la fecha de formalización del contrato, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente de gestión, mantenimiento y garantía de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

a La naturaleza de la INSTALACIÓN.
b El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuya explotación le es encomendada.
c Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a la ESE a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por el Responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.

Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.

Para visitar las instalaciones se podrán en contacto con el responsable del Contrato del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, sellándose el certificado de haberse realizado la visita a las instalaciones por las licitadoras.

Cumplimiento de la Reglamentación

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene vigentes que puedan ser de aplicación por las características las instalaciones y las prestaciones asumidas con el presente Contrato, en lo referente a la seguridad y salud en el trabajo la ESE dispondrá al menos de la ISO 45001:2018. Certificado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Básicamente se contemplará en todo momento el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 7 de 82

Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, las normas particulares vigentes de la empresa suministradora de energía aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio junto con sus Ordenanzas Municipales.

La ESE aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.

La ESE, en cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tendrá suscrito un Convenio del que aportará certificación oportuna, para el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos de Alumbrado (fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares) incluidos en la categoría 5 del Anejo I del citado Real Decreto, además la ESE contara con la ISO 14001:2015 (sistemas de Gestión ambiental).

Igualmente, La ESE acreditará de forma fehaciente que las lámparas y/o luminarias retiradas son enviadas a una instalación de reciclado autorizada para realizar dichas operaciones. En el caso de las lámparas, se justificará que el traslado a dicha instalación se hará mediante Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos con código LER 200121 y tanto para las lámparas como para las luminarias deberá presentar, además, certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado.

Documentación

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará al Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen.

4. CESION DE USO Y EXPLOTACION DE LA INSTALACION.

El Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio cede, por este Contrato, el uso y la explotación de la INSTALACIÓN, en favor de la ESE, quien por su parte la acepta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

La ESE, desde el momento de la firma del Contrato, será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar dicha INSTALACION con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 8 de 82

acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento establecidos por el Ayuntamiento, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La INSTALACION sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato.

Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que la INSTALACION pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la INSTALACION no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento.

5. GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN. - PRESTACIÓN P1

La gestión energética de la INSTALACIÓN contemplada en la Prestación P1 comprenderá su accionamiento, vigilancia y control; la reposición de los materiales, lámparas y otros componentes que se deterioren y la reparación de sus averías; todas las operaciones que exija el correcto funcionamiento de la misma, y el suministro de la energía requerida para el funcionamiento de la misma.

El punto de suministro será de titularidad de la Empresa de Servicios Energéticos, quien formalizará los contratos correspondientes con las empresas comercializadoras o distribuidoras de energía eléctrica.
El alcance de la prestación P1 engloba exclusivamente a las instalaciones de alumbrado exterior situadas dentro del tenérmelo municipal de Arenales de San Gregorio, excluyendo de la misma los suministros de energía correspondiente a los locales municipales, escuelas, colegios, centros sociales, instalaciones deportivas y demás dependencias municipales.

5.1 Gestión de facturas y pagos del suministro eléctrico

La ESE se compromete a hacer suministrar, a su cuenta, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de la INSTALACIÓN, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su pago mediante la domiciliación bancaria con la compañía comercializadora de energía eléctrica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 9 de 82

Para ello, en el plazo máximo de una semana a la firma del Contrato, la ESE habrá comunicado de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de electricidad sus datos bancarios para la domiciliación de la factura de consumo de electricidad de la INSTALACIÓN, remitiendo copia del escrito al Responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento.

El importe del consumo de electricidad de la INSTALACIÓN comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del Contrato y la fecha de lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de energía eléctrica será prorrateado y abonado por la ESE al Ayuntamiento.

La ESE está obligada a conservar las facturas de suministro eléctrico durante el plazo que dure este contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

La ESE llevará un registro mensual desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato.

La ESE podrá negociar y contratar el suministro de electricidad de la INSTALACIÓN con compañías comercializadoras. Esa nueva contratación será comunicada previamente al responsable Municipal del Contrato el Ayuntamiento.
Pola propia naturaleza del contrato, y una vez que se lleven a cabo las medidas definidas en la prestación P4, se producirá la lógica reducción en la demanda de potencia eléctrica por lo que, desde el Ayuntamiento , se demandará la reducción del término de potencia eléctrica contratada en los suministros afectados definidas en el ANEXO I: Listado de cuadros y puntos de suministro. Por eso, la empresa adjudicataria deberá acordar con el Ayuntamiento las nuevas potencias contratadas en un plazo máximo de tres (3) meses después de finalizar la ejecución de las medidas previstas en la prestación P4.

Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de energía eléctrica dadas por la ESE serán las mismas aportadas por los organismos y las empresas distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica.
Para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, la ESE deberá contar al menos con la ISO 27001:2013 implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

5.2 Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 10 de 82

La ESE realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes.

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la INSTALACIÓN se realizará por la ESE en las distintas épocas del año de acuerdo con el horario que se establezca de común acuerdo entre las partes, no admitiéndose desviaciones del mismo superiores a cinco minutos (en más o en menos).

En el plazo de dos semanas desde la fecha de inicio del contrato, la ESE deberá comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la INSTALACIÓN, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que entregará al responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento.

Para ello, y por zonas, se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido teórico. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. Este informe se repetirá cada trimestre hasta la finalización del contrato.

La ESE realizará a su coste la variación del horario de encendido o apagado de los cuadros de mando que se indiquen por parte del Ayuntamiento.

El horario propuesto por el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio podrá ser revisado por la ESE con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las obras de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades del servicio, presente una mayor eficiencia energética. Este horario será aprobado por el responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.

Para los sistemas de regulación de flujo, los horarios de entrada de funcionamiento de estos sistemas serán los siguientes:

- Horario de invierno: entrarán en funcionamiento a las 23:00 h hasta la hora de apagado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 11 de 82

- Horario de verano: entrarán en funcionamiento a las 00:00 h hasta la hora de apagado.

Los sistemas de regulación de flujo reducirán los niveles de iluminación hasta un máximo del 50% del valor del servicio normal. Esta reducción podrá aminorarse en aquellas zonas o vías cuya intensidad de tráfico de personas o vehículos justifique su modificación.

Un ejemplo de configuración puede ser este:

• Desde encendido hasta las 23:00 horas al 100% del flujo.
• Desde las 23:00 horas hasta las 00:00 horas al 80% del flujo .
• Desde las 00:00 horas hasta 1 hora antes del apagado al 50% del flujo .
• Desde 1 hora antes del apagado hasta el apagado al 80% del flujo

Las reducciones de flujo de luz por debajo de esta cifra del 50% podrán ser establecidas y negociadas por las partes, en función de las distintas tipologías de las vías, su densidad ocupacional y funcional u otros parámetros que justificarán esas reducciones.

La utilización de sistemas de telegestión dedicados al alumbrado, ya sean por cuadro de mando o punto a punto, contarán siempre con la aprobación del responsable Municipal del Contrato Ayuntamiento. Dichos sistemas de telegestión, podrán utilizarse para realizar los apagados y encendidos, y/o las regulaciones horarias de flujo siempre que lo permitan. Si en algún caso, y con la ayuda de los sistemas de Telegestión, se propone un perfil de apagado/encendido y de regulaciones horarias de flujo distinto al establecido anteriormente, deberá contar siempre con la aprobación del Ayuntamiento.

En ciertos puntos de luz singulares, y como mejora, podrán también ser propuestos por la ESE, sistemas de regulación independientes y autónomos, basados en la utilización de sensores (detectores de presencia, movimiento, velocidad etc). Dichos puntos de luz nunca podrán ser apagados en ningún caso, según lo establecido en el REEIAE, mantendrán un mínimo de iluminación determinado por el Ayuntamiento. En todos estos casos, el funcionamiento de su emisión selectiva de flujo luminoso, dependiente del sensor en cuestión, será propuesta por la ESE, y será aprobada por el responsable Municipal del Contrato Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.

5.3 Gestión de seguimiento del funcionamiento

La ESE llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias activa y reactiva y el factor de potencia. Este registro se mantendrá durante el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 12 de 82

tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato.

Así mismo, la ESE llevará un registro anual de los niveles de iluminación, de la eficiencia energética y del resplandor luminoso de la INSTALACIÓN, clasificando los niveles de cada zona de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE).

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones de alumbrado público exterior, sin variar las características de las mismas, en el valor de 0,9, como mínimo a nivel de centros de mando y control.

Anualmente la ESE elaborará un informe de gestión del suministro y de los niveles de iluminación, eficiencia energética y resplandor luminoso nocturno y luz intrusa, con las conclusiones más significativas. Este informe será entregado al responsable Municipal del Contrato Ayuntamiento.

El sistema informático de gestión a utilizar por La ESE para la gestión del alumbrado público y con el objeto de seguir completando el alumbrado hacia una Smart City, y seguir con la implantación de una plataforma de gestión abierta o CMS (Content Management System) para ciudades inteligentes deberá cumplir con las siguientes características:

La plataforma tendrá la capacidad y la posibilidad de hacer lo mismo con otros dispositivos de IoT conectados, como controladores de centro de mando de alumbrado, columnas inteligentes, sensores de IoT, estaciones meteorológicas y mucho más, es decir estará preparada para gestionar otros servicios municipales como pueden ser accionamiento de riegos, avisos recogida basuras etc.
Los nodos de control de las luminarias pueden tener la posibilidad de ser con conecto tipo zhaga o Nema, todos han de tener una comunicación híbrida mediante radiofrecuencia mallada protocolo estándar 6LowPAn a 2,4 Ghz y los maestros además han de tener comunicación celular igual o mayor de 2,4 Ghz.Puesta en marcha plug&play y mediante modulo de GPS incorporado en cada uno de ellos. Con asignación de los datos de activos automáticos a plataforma de gestión. Dispondrán de un lector de FR incluido en el controlador que sea capaz de leer la información de inventario almacenada en la etiqueta de la luminaria, para utilizarla a continuación en la aplicación de recursos de sistemas de telegestión central. Funcionalidad LAST GASP con una batería interna para aporte de la información de ultimo apagado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 13 de 82

La plataforma tiene la capacidad y la posibilidad de hacer lo mismo con otros dispositivos de IoT conectados, como controladores de centro de mando de alumbrado, columnas inteligentes, sensores de IoT, estaciones meteorológicas y mucho más, es decir estará preparada para gestionar otros servicios municipales como pueden ser accionamiento de riegos, avisos recogida basuras etc.

La plataforma tendrá las siguientes funcionalidades:

- Gestión de inventario y dispositivos
- Información en tiempo real y sobre el estado de los dispositivos
- Gestión de la programación de iluminación: calendarios y programas de control
- Iluminación dinámica adaptable: vincular sensores a grupos de luminarias
- Informes, alarmas y análisis de datos
- Gestión del consumo de energía
- Vigilancia, supervisión y control en tiempo real
- Mantenimiento de activos y centro de tiques
- Gestión de usuarios: funciones y derechos

El software cumple con lo siguiente:
- Capacidad de añadir widgets personalizables
- Conjunto predefinido de informes
- Visualización y gestión de activos por geolocalización
- Control intuitivo en tiempo real con información visual

Con una aplicación que dispone de:
- Asistencia para la instalación
- Control en tiempo real
- Estado e inventario de la ciudad
- Tareas de mantenimiento

La interfaz de usuario estará basada en web y es accesible a través de un navegador web estándar, como Chrome, Safari y Firefox, desde PC con Windows, MAC y tabletas con Android e iOS.
El CMS restringirá los derechos de un perfil de usuario (y de todos los usuarios asociados a dicho perfil) a determinadas funciones del CMS, y en particular impedirá:
la creación de nuevos objetos de inventario, actualización de atributos de objeto existente o eliminación de objetos;

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 14 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

enviar un comando manual (encendido, apagado, regulación), aunque sí permitirá a los usuarios leer la información en tiempo real en los controladores de luminaria;
la modificación de los parámetros de inventario, aunque sí permitirá que los usuarios los consulten;
cambiar la configuración de los controladores de luminaria;
actualizar el firmware de los controladores de luminaria;
la creación o edición de calendarios y programas de control;
la creación o edición de tareas de automatización;
la creación o edición de informes y listas de inventario;
guardar o editar tiques relacionados con incidencias.
El software de CMS creará, editará y eliminará objetos de tipo luminaria, ya sea por adición manual, por importación de CSV o mediante una API RESTful.
El CMS permitirá a los usuarios finales autorizados asignar o retirar la asignación de un controlador de luminaria a una luminaria concreta. Dispondrá de un modo de eliminar y/o sustituir un controlador de luminaria.
El CMS será capaz de administrar grupos y de organizar las luminarias con atributos adicionales (tales como nombre de la calle, número de columna, identificador, color, etc.).
El software de CMS permitirá a los usuarios autorizados crear grupos de dispositivos (p. ej., a partir de la información de la red eléctrica, de la geolocalización, de la asignación de sensores, del tipo de dispositivo).
El CMS permitirá a los usuarios buscar una o más luminarias, controladores de luminaria, armarios u otros objetos en función de cualquiera de sus atributos, tales como dirección, grupo geográfico, nombre, identificador, etc.
El software de CMS proporcionará muchos atributos descriptivos de la luminaria (o de otros tipos de objeto), como su dirección, posición por GPS, municipio, código postal, tipo de montaje, modelo de iluminación, número de serie del controlador de luminaria, versión de firmware del controlador de luminaria (enviada desde el controlador de luminaria) o fecha de instalación del controlador de luminaria.
El CMS permitirá a los usuarios finales autorizados añadir sus propios atributos descriptivos.
El CMS permitirá a los usuarios finales crear, duplicar, seleccionar, editar y mover objetos en los mapas.
El CMS permitirá a los usuarios seleccionar gráficamente varias luminarias (o cualquier otro tipo de objeto) para crear listas, editar sus atributos, asignarles un programa de control o llevar a cabo un comando manual.
El CMS mostrará y modificará los parámetros de configuración, incluyendo los programas de control y las alarmas, de uno o más controladores de luminaria y los enviará posteriormente a los controladores de luminaria correspondientes cuando la red de alumbrado público se encienda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 15 de 82

El CMS proporcionará interfaces gráficas para garantizar que estos parámetros de configuración, incluyendo los programas de control y los umbrales de alarma/advertencia, se reciban y escriban correctamente en los controladores de luminaria seleccionados.
El CMS almacenará la marca de tiempo de los datos obtenidos en UTC.
El CMS siempre mostrará los datos en formato de 24 horas y en la hora local.
El CMS tendrá en cuenta automáticamente los horarios de verano y de invierno sin intervención del usuario.
El CMS recogerá todas las alarmas y alertas enviadas por los controladores de luminaria, así como su vuelta a la normalidad.
El CMS proporcionará informes de mantenimiento con detalles de las luminarias en las que se hayan notificado anomalías.
El CMS mostrará los cambios, por la noche, en el número total de dispositivos con alarmas notificadas en comparación con noches anteriores.
El CMS creará, registrará y reproducirá consultas para generar informes de análisis de los datos obtenidos y de los datos de inventario. El CMS generará, por ejemplo, estos informes:
Una lista de dispositivos con los que el controlador de luminaria no se haya comunicado durante más de 24 horas, ordenándolos en orden descendente, colocando primero el que lleve más tiempo sin haberse comunicado.
Una lista de dispositivos de un grupo geográfico que hayan tenido una lámpara defectuosa durante los últimos 15 días, con la dirección clasificada por calle, el modelo de la luminaria y la duración del defecto de la lámpara (en días laborables y en días naturales). Este tipo de informe debe poder establecerse para todos los informes registrados en el CMS.
Una lista de todos los dispositivos de un grupo geográfico cuya potencia a la medianoche de la víspera fuera al menos un 20% superior a su potencia nominal según el inventario, con su dirección y el armario eléctrico del que dependen, teniendo en cuenta el programa de control de tiempo y un ajuste adecuado del umbral de alta potencia en los datos de inventario.
El CMS exportará el contenido de estos informes como archivo PDF.
El CMS será capaz de programar la ejecución de estos informes y enviar el resultado por correo electrónico a una lista de usuarios seleccionados de la lista de usuarios del CMS:
Diariamente a una hora determinada.
Semanalmente en un día y a una hora determinados.
El sistema dispondrá de un mecanismo para eliminar los datos obtenidos después de un periodo de retención definido en el propio backend.
Utilizando los datos de consumo de potencia acumulado (kWh) obtenidos de cada controlador de luminaria, el CMS generará un informe de consumo para cada grupo geográfico seleccionado por el usuario, indicando, para un periodo escogido por el usuario:
el número de kWh consumidos por todas las luminarias controladas en ese grupo durante el periodo en cuestión;

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 16 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

el ahorro en comparación con una situación en la que no hubiera programa de control durante el mismo periodo de tiempo.
El software creará, editará y eliminará programas de control que contengan comandos de tiempo (es decir, encendido, apagado o niveles de variación de potencia a horas específicas), dándoles nombres para distinguir unos de otros.
Los programas horarios deben estar compuestos de al menos 7 comandos horarios, es decir, pares de «nivel de variación/tiempo».
Horas: se fijan cada 5 minutos (p. ej., 22:35).
Programación de amanecer o anochecer a través del reloj astronómico (ángulo de elevación o compensación en minutos).
El software de CMS permitirá al usuario gestionar gráficamente con facilidad las prioridades entre programaciones de tiempo excepcionales en caso de conflicto entre una asignación basada en fecha o una asignación basada en día (p. ej., usar la programación ABC cada jueves, pero usar el horario CDE entre el 16 y el 18 de octubre).
Como el apagado y el encendido se realizan encendiendo la alimentación por la noche y apagando los armarios de alumbrado público por la mañana, los programas de control se pueden usar para impedir el apagado/encendido, de forma que, si un armario se enciende durante el día, las luminarias se encenderán también, mostrando a los operarios que la red está encendida:
O basado en fechas: se aplica cada día entre un día inicial y un día final.
O basado en días: se aplica a todos los lunes, martes, sábados, domingos, etc.
El CMS permitirá a los usuarios finales autorizados enviar comandos de encendido, apagado y regulación en tiempo real a un controlador de luminaria o a un grupo de controladores de luminaria.
El CMS enviará órdenes con una fecha/hora de entrega en modo automático; p. ej., «Orden al 67% durante 15 minutos».
El CMS será compatible con sistemas de iluminación dinámica para configurar qué sensor actúa sobre qué controladores de luminaria.
El software de CMS permitirá al usuario visualizar fácilmente los datos del sensor por día (número de desencadenantes).
El software de CMS proporcionará una interfaz de usuario web para configurar los parámetros siguientes:
Lista de controladores de luminaria que reaccionan a cada sensor.
Nivel «alto» de variación de luz que se aplica cuando lo detecta un sensor.
El tiempo durante el cual el controlador de luminaria debe permanecer en nivel «alto».
La API del software de CMS tendrá la certificación TALQ versión 2 (2.5.0).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 17 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El software de CMS permitirá al usuario añadir fácilmente otros dispositivos inteligentes (p. ej., controladores de armario, sensores de aparcamiento, sensores medioambientales) a su lista de inventario y mapa.
El CMS debe tener capacidad multitenencia y debe garantizar que el acceso y la identidad estén aislados, que los datos estén aislados, que la gestión de dispositivos esté aislada y que la medición esté aislada.
El CMS debe admitir multitenencia, permitiendo la creación de una estructura de tenencia del cliente con datos de cada tenedor (identidades, datos, medición y análisis de rendimiento del tenedor) separados en función de las necesidades de conformidad.
El CMS debe implementar mecanismos para asignar correctamente dispositivos a un tenedor durante los procesos de arranque y registro del dispositivo, de forma que:
Los dispositivos que compartan su posición de GPS se asignen a un tenedor específico por medio de geovallas.
Los dispositivos que no compartan su posición de GPS durante el arranque o el registro deben asignarse a un tenedor predeterminado, y debe existir la posibilidad de que un usuario con permisos de alto nivel los asigne a un tenedor específico.
Los dispositivos cuya posición de GPS coincida con la geovalla de más de un tenedor deben asignarse a un tenedor predeterminado, y debe existir la posibilidad de que un usuario con permisos de alto nivel los asigne a un tenedor específico.
El CMS debe implementar una arquitectura orientada a eventos que permita acciones sobre información corporativa conseguida mediante la recopilación de datos de los activos monitorizados.
Al CMS debe ser agnóstico en cuanto al dispositivo, la red y los datos. Debe ser capaz de aprovechar y ser compatible con normas como LWM2M, uCIFI y TALQ.
El CMS expondrá las API RESTful para permitir la integración con sistemas externos.

Seguridad del sistema
El proveedor debe haber subcontratado pruebas de penetración en su sistema en los últimos 12 meses. El resultado de esta prueba de penetración se facilitará como parte de la respuesta del proveedor a esta licitación.
El proveedor debe demostrar que se han aplicado las medidas de seguridad oportunas para la autenticación y la codificación en todas las interfaces internas y externas del sistema.
Cada dispositivo de campo que forma parte de la solución debe reconocerse de forma única a través de un identificador de dispositivo lógico y físico, en el que todas las credenciales de seguridad asociadas con el dispositivo sean también únicas.
En la fabricación, todos los dispositivos quedan registrados por el proveedor del producto utilizando identificadores únicos que no se puedan alterar, como números de serie, de forma

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 18 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que puedan identificarse dispositivos clonados o duplicados, e impedirse su uso con el sistema o deshabilitarse.
Todos los canales de comunicación entre los dispositivos de campo y el software de CMS deben protegerse oportunamente con procedimientos de autenticación mutua, utilizando un certificado de dispositivo X509v3 o una clave pública/privada equivalente. El proveedor debe demostrar que toda la comunicación entre los dispositivos de campo y el software de CMS está convenientemente codificada, identificando la suite de cifrado en uso y garantizando que no se utilizan suites de cifrado basadas en PSK.
Todos los canales de comunicación inalámbrica sobre el terreno DEBEN protegerse con codificación AES-CCM-128 o superior. El proveedor debe demostrar cómo se ha diseñado el sistema para dotar de seguridad y proteger la integridad de las comunicaciones inalámbricas sobre el terreno contra interferencias intencionadas o ataques de intermediario.
El CMS utilizará TLS 1.2 como mínimo en todas sus interfaces HTTP con Internet y observará las recomendaciones de la suite de cifrado OWASP y NIST SP 800-57.
El CMS dispondrá de certificación ISO/IEC 27001 de seguridad de la información.
El sistema debe ser compatible con un mecanismo probado y robusto para actualizar el firmware en todos los dispositivos. El sistema debe ser capaz de actualizar el firmware en un 100% de los controladores de iluminación de la ciudad «por el aire» (OTA).
El sistema debe obligar a la firma segura de imágenes de firmware para que todos los dispositivos puedan verificar expresamente la integridad del firmware durante los procedimientos de actualización. La firma del firmware debe utilizar uno de los siguientes algoritmos de última generación: RSA-2048, RSA-4096 o Ed25519.
El proveedor del CMS será capaz de crear, editar y eliminar usuarios y de asignarlos a perfiles existentes en nombre del cliente. Se pueden asignar funciones a los usuarios y también pueden especificarse niveles diferentes de permisos dentro del sistema.
Los usuarios nuevos se crearán por invitación por correo electrónico con un enlace activo que el nuevo usuario seguirá para establecer su propia contraseña, para evitar que un administrador se vea obligado a enviar una contraseña inicial.
El CMS será capaz de crear, editar y eliminar perfiles de usuario que permitan seleccionar las pantallas, funcionalidades y activos que el usuario final perteneciente a este perfil verá o sobre los que podrá actuar.
El CMS será compatible con LDAP, OAuth2 o un sistema de inicio de sesión único equivalente.
El CMS DEBE imponer la autenticación multifactorial en el inicio de sesión de usuario.

El sistema informático que se implante será accesible por los servicios técnicos del Ayuntamiento mediante acceso en servidor web, para crear o visualizar avisos, inventario, o verificar el estado de incidencias asociadas al mantenimiento pendientes de reparar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 19 de 82

5.4 Levantamiento de planos e inventario de la instalación

Durante los seis primeros meses de contrato, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado público y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos:

3 Numeración y codificación de todos los puntos de luz.
4 Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando desde donde se alimenta.
5 Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos.
6 Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos.

Los planos y el inventario se entregarán al Ayuntamiento, en formato electrónico al finalizar los seis primeros meses de contrato.

Durante la vigencia del contrato, cada vez que se produzcan modificaciones que alteren o varíen los datos anteriores, la ESE actualizará los planos, datos, esquemas e inventario, poniéndolos a disposición del Ayuntamiento.

Los datos alfanuméricos de la base de datos y los datos gráficos de la cartografía tendrán que poderse integrar totalmente en el sistema utilizado por el programa de gestión propio y/o los servicios técnicos del ayuntamiento.

Los licitadores explicarán en su oferta de forma detallada el sistema informático que proponen utilizar, sus características de funcionamiento y los datos que permiten almacenar y gestionar.

6. MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN. - PRESTACIÓN P2

Las labores de mantenimiento y las inspecciones de la INSTALACIÓN contempladas en la Prestación P2 serán ejecutadas por la ESE de acuerdo con las prescripciones de la normativa vigente, y comprenderán:

- Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 20 de 82

- Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.
- Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, etc.
- Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas.
- La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras cusas resulten dañados.
- Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética.
- Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público.
- Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de alumbrado público exterior que no estuviera recogido entre los anteriores.

Trimestralmente, como resultado de las labores de mantenimiento, la ESE emitirá al Ayuntamiento informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

6.1 Medios humanos

La ESE dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente exigencias del pliego y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., las cuales satisfarán en todo caso el dispuesto en la legislación vigente y los convenios locales y provincias que les afecten en cada momento.
En su oferta presentará un organigrama del servicio, especificando adecuadamente su plantel, lo cual no podrá modificarse sin antes solicitar la correspondiente autorización del servicio de alumbrado, indicando con detalle suficiente el plantel que considera justificada su propuesta.
A ESE facilitará, siempre que le sea solicitado por el servicio de alumbrado, los impresos oficiales de las mutualidades laborales y demás organismos correspondientes al personal adscrito al servicio, la filiación de la persona que desempeña un específico cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupa diversos puestos de

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 21 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

trabajo y, en general, toda aquella información que permita comprobar el plantel e identificar a los responsables de las distintas tareas.

Será total responsabilidad del adjudicatario ajustar las condiciones de trabajo del personal del servicio de conservación al dispuesto en la legislación y convenios laborales vigentes. Por eso, el Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidades sobre las relaciones entre lo adjudicatario y su personal.

El personal de la ESE adscrito al servicio que realice sus trabajos en la vía pública, irá convenientemente uniformados y dotados de los medios de protección, conforme se fija en la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y/o a cuantas disposiciones existan en materia de seguridad y salud laboral. Asimismo, deberán llevar una tarjeta de identidad. El adjudicatario propondrá a la aprobación del servicio de alumbrado las características de los uniformes y modelos de la tarjeta identificadora.

Deberá incluirse, como mínimo, el personal siguiente:

• Uno (1) Responsable de conservación y mantenimiento con titulación universitaria acorde con el objeto del contrato, con formación y experiencia adecuadas, que asumirá la responsabilidad de la realización correcta y buena marcha de los trabajos contratados, bajo la supervisión del delegado del adjudicatario en caso de que sean personas distintas.

• Uno (1) Encargado general de obras con experiencia en los trabajos previstos en el contrato, que deberá poder realizar, en relevos puntuales, las funciones del responsable de conservación y reparación.

• Uno (1) Administrativo con conocimientos de informática necesarios para el objeto del contrato.

• Diez (4) Oficiales electricistas de diversa categoría.

El personal mínimo especificando en el presente PPT debe estar contratado al 100% de la jornada laboral. Los postores deberán especificar en sus ofertas un equipo, especificando su dedicación, que sea igual o superior al establecido en este PPT, siendo exigible por la Administración el equipo que figure en la oferta del adjudicatario.

Los postores estudiarán la organización más eficiente para desarrollar los trabajos y, en función de la misma, dimensionarán el equipo propuesto. Se definirán los perfiles profesionales complementarios integrados en la estructura de empresa adjudicataria, que aportarán para la correcta prestación de los diferentes servicios. Se presentará la organización de sus equipos de manera que las tareas se realicen por personal del equipo principal complementado por personal del resto de su equipo hizo de estructura y, de ser necesario, por el personal eventual que sea necesario para llevarlas a cabo.

La ESE adjudicataria establecerá su gestión de personal de forma que los trabajos que deban llevarse a cabo fuera de la jornada laboral común queden igualmente atendidos que los que se lleven a cabo dentro de ella. Debe tener en cuenta para eso, las urgencias e incidentes, la estacionalidad de ciertos trabajos, la necesidad de realizar algunos de ellos en días y horas de

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 22 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

baja intensidad de uso, incluido nocturnas, y la continuidad de prestación de los servicios para aquellos en que se establezca en las condiciones de ejecución. Los precios no variarán en ningún caso por razón de la ejecución de los trabajos dentro o fuera de la jornada laboral común ni por razón del lugar en que se lleven a cabo.
El adjudicatario dará cumplimiento a todos los deberes laborales con su personal que establezca la legislación vigente. Todas sus instalaciones y medios de trabajo, así como las metodologías de ejecución de las operaciones que realice, cumplirán con los requisitos de las normas de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.
El personal de la ESE asignado al mantenimiento está definido, como mínimo, en el presente apartado y debe estar siempre al servicio del mantenimiento (P2 y P3), no pudiendo ser asignado a la ejecución de la prestación P4.

6.2 Elaboración de un Plan de Mantenimiento Preventivo

La ESE deberá presentar durante el primer mes, desde el inicio del contrato, al Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, un Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones de la INSTALACIÓN apoyándose en la normativa vigente, y más concretamente con el Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), con el resto de normativa vigente que sea de aplicación y a las recomendaciones dadas en el documento de auditoría energética que acompaña a este Pliego y que se indican a continuación como obligaciones mínimas.

En el Plan de Mantenimiento e Inspecciones se detallarán tareas, periodicidad, planificación en cada sector del municipio y fechas de inicio y fin de dichas tareas en cada sector.

El Plan de Mantenimiento Preventivo incluye la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones.

6.3 Mantenimiento preventivo mínimo en equipos de regulación y control

Trimestralmente se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (verificación del tarado, regulación, accionamientos) de los relojes astronómicos ubicados en los cuadros de maniobra y sistemas de encendido y apagado.

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 23 de 82

6.4 Mantenimiento preventivo mínimo en cuadros de maniobra

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas)

Trimestralmente se hará una comprobación y anotación de funcionamiento de los parámetros fundamentales (consumos, revisión termográfica). También se llevará a cabo una limpieza.

Anualmente se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, y se comprobarán los aislamientos (reapretado de bornes, comprobación y medidas de puestas a tierra) y el equilibrado de fases y la instalación eléctrica.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento.

6.5 Mantenimiento preventivo mínimo en luminarias

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado de los puntos de luz.

Se comprobará el funcionamiento nocturno de todos los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquéllos que se encuentren fuera de servicio.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento.

Cada 3 años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias comprenderá la carcasa exterior, y el cristal exterior donde se aloja la óptica.
Los faroles y báculos o columnas en los que la pintura este deteriorada se pintaran con pintura adecuada, La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a todos sus componentes y elementos. Se trasladará el informe correspondiente de las acciones realizadas al responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento.

La limpieza de las luminarias se realizará de acuerdo con los programas que apruebe el Ayuntamiento a propuesta de la ESE adjudicataria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 24 de 82

Los diversos componentes de los sistemas ópticos se limpiarán de acuerdo con las siguientes prescripciones:

• Reflectantes de aluminio: para su limpieza se empleará un detergente diluido en agua de base ácida con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal.

• Para limpiar se fregará suavemente toda la superficie del reflectante, con un paño, impregnado en la solución y se le había dejado actuar durante dos o tres minutos. A continuación, se fregará la superficie con un paño empapado en agua hasta eliminar la basura depositada en el reflectante.

• Vidrio: se limpiará mediante solución aplicada con pulverizador manual, dejándola actuar durante un minuto a fin de que la acción química sea total. Después, se acallará con una esponja húmeda para retirar toda la basura. Posteriormente, se aplicará mediante aerosol, dos capas de un producto antiadherente que repela la humedad, polvo, etc.

• Plásticos: se utilizará una mezcla de 1:1 de alcohol isopropílico y agua o solución similar, que se aplicará mediante pulverizador. Se dejará actuar la solución durante un minuto y se aclarará con agua abundante.

• Partes metálicas: se limpiarán químicamente, mediante un producto no inflamable, no tóxico, incombustible, inhibidor de óxido, soluble en agua Se efectuará esta limpieza con trapo o esponja, fregando suavemente las superficies, procediendo después a secarlas con trapo suave y limpio.

La limpieza de las luminarias se podrá realizar in situ y, en los casos de reposición casual de lámparas, en los talleres de la ESE adjudicataria en limpiezas programadas. En este último caso, el nivel de iluminación de las vías no debe sufrir reducción, por lo que estos trabajos se organizarán de forma que las unidades desmontadas sean repuestas antes del horario de encendido o bien sustituidas provisionalmente por otras.

Los centros de mando y cuadros eléctrico se limpiarán por aspiración, realizándose la verificación y reapriete de conexiones, comprobación del estado y nivel de desgaste de los diferentes componentes, en particular todos aquellos sometidos a desgaste en función de su uso, tales como interruptores automáticos, contactores, condensadores, etc., sustituyendo todos los elementos defectuosos.

Todas las partes eléctricas del cuadro se limpiarán químicamente con disolventes no tóxico de constante dieléctrica no inferior a 15.000 La, mediante el empleo de pistola de aire comprimido.

Una vez limpios los componentes, se aplicará con aerosol un producto no inflamable, incombustible, no tóxico, y que no queme ni seque, ni endurezca y de constante dieléctrica no inferior a 25.000 V.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 25 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las partes metálicas del cuadro, se limpiarán mediante un producto no inflamable, incombustible, no tóxico, con inhibidor de óxido, soluble en agua, realizándose con trapo o esponja y secándolas con trapo suave y limpio.
Se eliminarán y se limpiarán externamente de propaganda, anuncio, carteles, adhesivos, grafitis, etc., comprobando el estado de la pintura y repasando los defectos que se presenten, como discontinuidades, decoloraciónes, etc.

La pintura de los elementos metálicos de las instalaciones, estén o no galvanizadas, se realizarán de acuerdo con los programas aprobados por el Ayuntamiento. Los programas de realización de la pintura de los elementos metálicos de las instalaciones que están dotadas de este tipo de protección se establecerán de acuerdo con los resultados de las inspecciones y con la posibilidad climática existente, de forma que se asegure su adecuada conservación, así como el buen aspecto de los mismos.
Las superficies de acero que no estén galvanizadas se les someterá a un tratamiento anticorrosivo y un posterior acabado, de acuerdo con el que se establece a continuación:
a) Se prepara la superficie mediante un raspado manual con espátula y un cepillado con cepillo de acero, realizando ambas operaciones de manera minuciosa hasta que desaparezcan las capas sueltas de laminación, óxido y partículas extrañas. Luego se limpiará la superficie con un cepillo limpio hasta que a misma adquiera un suave brillo metálico.
b) Posteriormente, se procederá al desengrasado de la superficie, mediante textiles impregnados de un disolvente que satisfaga la norma INTA 16.23.12 La.
c) A continuación, se aplicará a las partes que lo requieran una capa de imprimación antioxidante alcídica de cromato de zinc, óxido de hierro, que satisfaga norma INTA 16.41.01.La. El espesor de la película será de 30 ± 10% micras.
d) Se realizará posteriormente el nuevo desengrasado mediante textiles impregnados en disolventes que satisfaga las exigencias de la norma INTA 16.23.12.
e) Por último, se aplicará a brocha, una capa de pintura alcídica u oxiron, de secado al aire y alta resistencia al exterior del color que se le indique por el servicio de alumbrado. La pintura satisfará la norma INTA 16.42.16 con un espesor de película de 25 ± 10% micras.
Las superficies de acero galvanizado se tratarán de acuerdo con la siguiente operativa:
a) Se presentan discontinuidad en la pintura, se realizará el correspondiente parcheo de las mismas mediante su desengrasado y posterior imprimación. Realizadas según se establece en los apartados b) y c) anteriores.
b) Por último, se aplicará una capa de pintura según lo establecido en el apartado anterior.
Las superficies de fundición se tratarán de la forma siguiente:
a) Se preparará la superficie mediante un raspado manual con espátula para desprender los elementos adheridos a la misma.
b) Posteriormente, se realizará el desengrasado según se indicó en el apartado b) anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 26 de 82

c) Por último, se aplicará la brocha una capa de pintura, segundo el establecido en el apartado y) anterior.
La pintura de los báculos, columnas, etc., se efectuará de acuerdo con las indicaciones anteriores.
A los brazos murales, excepto casos de elevado deterioro, sólo se les aplicará el acabado, limpieza y desengrasado y pintura, y a las puertas de los centros de mando, armario, etc., se aplicará el tratamiento anticorrosivo se lo indica el servicio de alumbrado y, en todo caso, el acabado.
Los disolventes, imprimación y pintura que se utilicen, tendrán el certificado de calificación actualizado del INTA. Su aplicación se efectuará de acuerdo con la buena práctica, y siempre que exista en el ambiente una humedad inferior al 85% y temperatura superior a 5 grados.
Todos los trabajos de pintura tendrán la garantía de dos años.

6.6 Mantenimiento preventivo mínimo en líneas eléctricas

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado y parámetros de funcionamiento (canalizaciones y revisión termográfica general)

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al responsable Municipal del Contrato Ayuntamiento.

6.7 Inspecciones de la INSTALACIÓN

La ESE presentará un Plan de Inspecciones tanto nocturnas, como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de la INSTALACIÓN como el estado de la totalidad de los soportes, cuadros, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.

Así mismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

El plazo para inspeccionar la totalidad de la zona será de tres meses, debiendo presentar antes de terminar el plazo al Ayuntamiento un informe con el resultado de los trabajos realizados para subsanar las deficiencias detectadas.

Las inspecciones se realizarán conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 27 de 82

El Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de la INSTALACION. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la INSTALACION y a poner a su disposición los medios necesarios tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalidades si, mediante comprobación del personal del Ayuntamiento, o por la colaboración de la Policía Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.

La ESE se obliga a comunicar al Ayuntamiento, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la INSTALACIÓN, así como todo accidente causado por o con aquélla.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva.

6.8 Verificación e inspección reglamentaria de la instalación

En virtud del artículo 13 del Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control autorizados para este campo reglamentario.

El calendario será el que se indica a continuación:

- Verificación inicial, previa a su puesta en servicio: todas las instalaciones.
- Inspección inicial, previa a su puesta en servicio: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.
- Verificaciones cada cinco años: las instalaciones de hasta 5 kW de potencia instalada.
- Inspecciones cada cinco años: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 28 de 82

La ESE llevará a cabo, por su cuenta, la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los certificados de inspección o de verificación durante el tiempo que dure este contrato, entregándoselos al Ayuntamiento a la finalización del contrato. Igualmente remitirá una copia de dichos certificados al Ayuntamiento en el momento en que se obtenga alguno de estos certificados.

6.9 Centro de Mantenimiento

La ESE dispondrá de un Centro de Mantenimiento en un radio de 20 km a Arenales de San Gregorio, compuesto por el personal y medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de medios humanos y materiales de la ESE que estará más en contacto con los técnicos municipales, y a través del cual se cursarán las órdenes de trabajo, notas de servicio, informes, etc., sirviendo se nexo de unión entre la ESE y el Ayuntamiento.

6.10 Medios móviles , equipos y certificaciones

Las empresas licitadoras deberán hacer constar en sus ofertas el material móvil, equipamiento, maquinaria, herramientas y útiles que propongan adscribir al servicio. Toda la equipamiento y medios materiales que se adscriban al servicio se encontrarán en perfecto estado de uso y conservación. Como mínimo, será necesario disponer de los siguientes medios materiales

Vehículos:

La dotación mínima de vehículos para la ejecución de las prestaciones del contrato será la siguiente:
- Dos camiones de plataforma hidráulica con altura de trabajos hasta 14 metros con sistema de comunicación y GPS.
- Un camión con grúa de más de 3.500 kg.
- Tres (3) vehículos ligeros tipo furgoneta.
- Uno (1) vehículo para el responsable de la ESE adjudicataria.

La ESE adjudicataria deberá incluir en su oferta las fichas de características de los vehículos que prevé utilizar en la prestación del servicio. Los vehículos ligeros tipo furgoneta y el vehículo para el jefe de servicio deberán de ser nuevos al inicio del presente contrato. Los camiones pueden ser usados o de segunda mano siempre y cuando cumplan el estipulado en el presente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 29 de 82

PPTP y en el PCAP. Para alturas superiores, la adjudicataria atenderá las necesidades con los medios adecuados, a su costa.
La ESE adjudicataria, una vez iniciado el contrato y hasta el final del incluso, no podrá disponer de los vehículos para otras obras o servicios diferentes a los especificados en el presente Pliego.

Equipos de medida:

- Tenazas voltiamperimétricas con precisión de error no superior a ± 2,5% con alcance de medida de 10-500 La y 250-500 V.
- Tenazas voltiamperimétricas con precisión de error no superior a ± 2,5% con alcance de medida de 6-300 La y 60-600 V.
- Tenaces vatimétricas trifásicas para potencias activas hasta 400 kW, tensiones hasta 400 V y corriente hasta 1000 La.
- Tenaces fasimétricas trifásicas con precisión de error no superior a ± 5% con alcance de medida con los Φ de 0,5 a 1 y tensión nominal 380/220 V e intensidad de 10 a 1.000La y longitud de escala no inferior a 70 mm.
- Registradores a puntos de corriente y tensión portátiles, cuya precisión de registro no será inferior al 2,5%, y su alcance 666 V, la longitud de escala no inferior a 70 mm y la tensión de prueba de 2 kV.
- Luxómetro convencional de fotocélula de selenio con selectividad espectral corregida, dotada de filtros de adaptación para campos de medida entre 0- 15, 30, 60, 150, etc., hasta 60.000 y 120.000 luxes con suplemento para medir la iluminancia escalar, así como para asegurar la horizontalidad automática de la fotocélula.
- Luxómetro digital de precisión para medida de iluminación de fuentes de luz blanca como fuentes LED, con sensor fotodiodo de silicio con filtro sobre la repuesta espectral. Medida de iluminación ate 400klux/40kFc y medida de intensidad luminosa.
- Equipo completo para detección de averías soterradas.
- Medidores transistorizados de aislamiento que permitan las medidas de aislamiento establecidas en la MI BT-017, con precisión de error de ± 2,5%, alcance de medida 2-100 MΩ, tensión de prueba de 0,5 a 1 kV y con longitud de escala no inferior a 80 mm.
- Medidores transistorizados de resistencias de tierra con precisión de error no superior a ±2% con alcance de medida de 0 a 5.000 Ω y longitud de escala no inferior a 200 mm. Su medición no debe resultar afectada por corrientes parasitas ni por tensiones de polarización.
- Aparato múltiple verificador universal de protección en baja tensión para medida de tensión, continuidad, resistencia de tierras y suelos, aislamientos, rigidez dieléctrica, corriente y tensión de disparo en interruptores diferenciales, con tensión de servicio de 220 V y precisión de ± 2,5%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 30 de 82

Todo el equipo que utilice la ESE adjudicataria en la prestación del servicio satisfará las exigencias anteriormente especificadas.

Herramientas:

- Juego de llaves fijas y tubo desde 6''/7'' a 30''/32''; llave estrella 30''/32'', llave inglesa 14''; martillo de peña de 300 gramos; alicates de mando plastificado de tipo universal de 8", de corte 61/4, de puntas de 160 mm, atornilladores de ciernas de 3", 4", 6" y 10"; cuchillo de electricista 18,5 cm; etc. así como lámpara de prueba, linterna recargable con autonomía de 9 horas y guantes aislantes hasta 500 V.
- Escalas móviles en número no inferior a tres, de 9 a 15 metros.
- Compresor y medios para la apertura de calicatas y obra civil que sea preciso realizar en la prestación del servicio.
- Grupo de soldadura.
- Grupo electrógeno.

6.11 Stock de materiales

El Adjudicatario dispondrá de:
- Un 5% del total de centros de mando de cada uno de los tipos normalizados por el Ayuntamiento, así como del 5% cada uno de los elementos que componen los centros de mando.
- Un 5% de las farolas LED finalmente instalados.
- Un 2% de báculos, columnas, postes y brazos de los instalados.
- Los drivers y resto de elementos necesarios para sustituir durante 15 días las fuentes de luz que se prevela hay que sustituir de forma casual en dicho período.
- Repuestos de pequeño material y componentes necesarios para realizar las operaciones normales que exige la conservación y mantenimiento de las instalaciones durante 30 días.

Este stock supone un mínimo en todo caso, ya que las disponibilidades del almacén del adjudicatario vendrán definidas por los plazos de entrega de los diversos materiales, componente y equipos usuales en las diversas situaciones del mercado y las necesidades del servicio.

6.12 Locales

La adjudicataria deberá contar con locales para oficinas, servicios de guardia, almacén y garaje en un radio de 20-50 km del término municipal de Arenales de San Gregorio con la superficie y elementos suficientes para satisfacer adecuadamente las prestaciones contractuales. La oficina estará dotada de un teléfono receptor de avisos. En todo momento existirá una persona

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 31 de 82

informada suficientemente que pueda dar explicaciones relacionadas con el servicio a requerimiento del Ayuntamiento.

7. GARANTÍA TOTAL.- PRESTACIÓN P3

La ESE conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la INSTALACIÓN, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó.

Es por ello que la ESE queda obligada a la localización y reparación a su cargo de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto de este contrato.

En general, las averías deberán ser reparadas en menos de veinticuatro horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque pueda tener carácter provisional su puesta en servicio.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello al Responsable Municipal del Contrato del ayuntamiento.

Cualquier punto de luz averiado o cuyo flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida, deberá ser reparado antes de 48 horas de su baja o, en aquellos casos en los que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo fijado por el Ayuntamiento.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, la ESE quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales serán comprobados por los técnicos del Ayuntamiento, quienes podrán rechazar los materiales que no cumplan estas condiciones.

Así mismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán guardar la estética y la uniformidad del resto de las instalaciones del área.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que el material que debe reponerse es de características anticuadas o inadecuadas a las circunstancias del momento, podrá exigir a la ESE que los sustituya por productos ajustados a la actual tecnología.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 32 de 82

Para la prestación de los servicios de conservación de las instalaciones y reparación de averías, la ESE establecerá un "servicio de guardia" integrado por al menos un equipo disponible las 24 horas del día. El equipo dispondrá de un vehículo provisto de escalera hidráulica para una altura de trabajo de 16 metros, sistema de comunicación y dispositivo GPS para optimizar y minimizar los desplazamientos, y estará dotado del personal, medios técnicos y repuestos que lo capaciten para resolver inmediatamente cualquier incidencia, o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios de la vía pública o deterioro de la instalación.

La ESE propondrá al Ayuntamiento la organización del servicio de guardia y el número de equipos necesarios en función de las características del municipio. El Ayuntamiento deberá dar su visto bueno por el Responsable Municipal del Contrato.

Igualmente existirá un servicio telefónico de guardia en las oficinas de la ESE a lo largo de las 24 horas del día que reciba los avisos y reclamaciones, dotado de grabador de llamadas que le permita grabar el informe sobre la anomalía denunciada y de sistema de comunicación para poner en conocimiento del/los equipos de guardia la deficiencia. El Ayuntamiento podrá examinar, cuando lo estime pertinente, las grabacioness, para lo cual deberán ser almacenadas hasta que no se autorice su destrucción por parte del Responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento.

A partir de las llamadas recibidas, la ESE creará un registro electrónico donde se reflejará la fecha y la hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería. Este registro estará permanentemente actualizado y a disposición del Ayuntamiento .

Estos servicios se prestarán todos los días del año en idénticas condiciones.

La ESE deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentra y que evite tener que descubrir canalizaciones de una longitud superior a los tres metros.

Para la realización de las tareas de reparación, serán por cuenta de la ESE todos los trabajos de apertura de zanjas o calas, incluida la reposición de pavimentos, para cuyo fin se les facilitará el correspondiente permiso de obras por parte del Ayuntamiento .

La ESE tendrá que señalizar la vía pública de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 33 de 82

7.1 Aseguramiento de la instalación.

Dentro del concepto de garantía Total, la ESE asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman la INSTALACION, incluso por robo, por incendio, cualquiera que sea la causa a que responda, al tener encomendado el mantenimiento y conservación de la misma.

Con tal motivo la ESE se obliga a concertar, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, y por cuantía suficiente en las sumas aseguradas, la póliza o pólizas de seguros que cubran de manera suficiente al menos:

- Seguro todo riesgo de la INSTALACION.
- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación.
- Incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del consorcio de compensación de seguros para riesgos catastróficos.
- Robo y expoliación.

La ESE se obliga a remitir al Ayuntamiento previamente a la fecha de su formalización, copia acreditativa de dichas Pólizas y de todas sus renovaciones, no quedando obligado este último con la Aseguradora al pago de las primas que serán de única cuenta y cargo de la ESE.

El beneficiario de la póliza o pólizas que suscriba para garantizar tales riesgos será el Ayuntamiento. El pago de la indemnización o indemnizaciones en caso de siniestro, deberá ser por tanto satisfecho directamente al Ayuntamiento por la Entidad Aseguradora.

El periodo durante el cual deberán mantenerse en vigor tales pólizas coincidirá con la duración del presente contrato, estando sujeto a las mismas prórrogas que el mismo pudiere sufrir.

Estas pólizas podrán ser sustituidas por una franquicia anual por importe de XXXXXXXXXXXX euros destinada a cubrir el importe de reposición de los elementos de la INSTALACIÓN afectados por cualquiera de estos riesgos.

La ESE informará por escrito al Ayuntamiento, en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 34 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos.

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por el Ayuntamiento a la reconstrucción o reparación de LA INSTALACIÓN, transfiriendo los importes recibidos, directamente a la ESE a estos solos efectos.

La ESE completará por su cuenta y cargo la sustitución de los elementos y/o equipos siniestrados, los trabajos necesarios y los importes que no estén incluidos en la indemnización del seguro o que correspondan a franquicias, y que sean necesarios para la total reposición y nueva puesta en operación de LA INSTALACION en caso de siniestro.

Podrá abonar el ayuntamiento las mejoras que puedan ocasionarse con motivo de las sustituciones de elementos deteriorados por estas causas (cambio a material normalizado si no lo fuera el que se sustituye, cambio de luminarias abiertas a cerradas, etc.) y las modificaciones que se realicen para evitar o minimizar las causas de robos o vandalismo (cambios a luminarias a más altura, protecciones diversas adicionales, desplazamientos a lugares más idóneos, etc.), todo ello a iniciativa del propio ayuntamiento.

8. OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR.- PRESTACIÓN P4

La ESE adjudicataria, será responsable de ejecutar a su cargo estas prestaciones, acorde con las características de los materiales y medios establecidos en los anexos de este pliego técnico.

La ESE presentará una Memoria Técnica con las características de los materiales a utilizar, planing obra, medios técnicos disponibles, para la mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior, esta memoria será revisada por el personal técnico del Ayuntamiento para su aprobación.

La ESE gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de la nueva INSTALACION de acuerdo con el calendario incluido en la oferta.

La ESE inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva INSTALACIÓN y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 35 de 82

o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la INSTALACIÓN por ella misma o sus Proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESE y el Ayuntamiento, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados

La aceptación de la nueva INSTALACION por parte del Ayuntamiento tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de LA INSTALACION. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la ESE y de sus Proveedores en presencia del responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACION cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva INSTALACION, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento suscribirá conjuntamente con la ESE y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de la nueva INSTALACION, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

Una vez suscrito el Certificado de Aceptación, la ESE asume las responsabilidades de gestión, mantenimiento y garantía de la nueva INSTALACION en las mismas condiciones contempladas en el Contrato para las Prestaciones P1, P2 y P3.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la ESE para la nueva INSTALACION, serán propiedad del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. Consecuentemente, la ESE no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o LA INSTALACION en su conjunto, pueda quedar afecto como garantía de cumplimiento de las mismas.

9. OTRAS ACTUACIONES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 36 de 82

9.1 Alumbrado festivo y navideño

En la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza que el Ayuntamiento considere de interés general, la ESE será responsable del perfecto funcionamiento de las instalaciones de su alumbrado ornamental durante el desarrollo de los mismos en la zona que oportunamente se indique y por el tiempo que se determine.

El Ayuntamiento se hará responsable de las instalaciones del alumbrado ornamental, se encargará de la adecuación, montaje y desmontaje de las instalaciones de las mismas.

Los importes económicos de los consumos de energía eléctrica de este servicio serán asumidos anualmente por el Ayuntamiento.

9.2 Robo de electricidad, obras ajenas y otras causas

La ESE deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la red de la INSTALACIÓN que pudieran estar conectadas a la misma de forma fraudulenta, y comunicarlo al Ayuntamiento.

La ESE está obligada a detectar y comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento de las incidencias que por estos motivos se produzcan.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de los daños que se puedan ocasionar por estos trabajos, debiendo la ESE hacer frente a la reparación y costo de los citados daños, pudiendo hacer uso en cualquier momento de las reclamaciones a terceros que hubiera lugar.

La ESE revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por el Ayuntamiento , a quien informará de la calidad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE dará parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada.

9.3 Reposición de material expoliado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 37 de 82

La ESE repondrá dentro del alcance del contrato las líneas y materiales de la INSTALACION expoliados.

9.4 Instalaciones futuras

Durante la vigencia de este Contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que el Ayuntamiento realice o reciba de terceros, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente Contrato.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

La ESE revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por el Ayuntamiento, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas. Si la instalación no cumple lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de las obras para su adecuación por parte de los responsables.

La cuantía del abono por el Ayuntamiento a la ESE por la conducción y conservación de estas nuevas instalaciones será la cantidad resultante de promediar los costes del contrato a la ampliación prevista.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE dará parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada.

9.5 Operaciones casuales

La ESE estará a disposición del Ayuntamiento para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos del Ayuntamiento que puedan afectar a la Red de Alumbrado Público Exterior.

Igualmente colaborará en las conexiones, desconexiones, aportación de material y mano de obra y adaptaciones del Alumbrado Público Exterior que pudiera requerir el Ayuntamiento a consecuencia de obras municipales que pudieran afectarle. Todas estas tareas y materiales serán a cuenta de la ESE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 38 de 82

ARENALES DE SAN GREGORIO, MAYO 2026
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Fdo: RICARDO PICAZO LARA
Colegiado 1669 C.O.I.T.I ALBACETE

El pliego de condiciones administrativas, cuyo texto literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE LOS "SERVICIOS ENERGÉTICOS Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO" BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION ADMINISTRATIVA

INDICE

I) DISPOSICIONES GENERALES
0. Antecedentes
1. Objeto del contrato
2. Régimen jurídico
3. Definiciones
3.1 Órgano de contratación
3.2 Director del Contrato
3.3 Director de ejecución del contrato
3.4 Mejoras
4. Presupuesto del contrato
5. Plazo de ejecución
6. Existencia de crédito
7. Visita Previa
8. Plazo de la concesión
9. Capacidad de contratar
10. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica. Criterios de selección
10.1 Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica
10.2 Valoración de la solvencia Técnica o Profesional
10.3 Criterios de selección

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 39 de 82

11. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación
11.1 Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del concesionario
11.2 Perfil del contratante
12. Mesa de contratación
13. Presentación de proposiciones
14. Contenido de la proposición
14.1. Bases para su redacción y presentación
15. Criterios base para la adjudicación
15.1 Criterios base para la adjudicación del contrato concesional
16. Clasificación de la documentación general

III) PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
18. Requisitos previos a la adjudicación
19. De la Dirección del Contrato
20. Perfeccionamiento del contrato
21. Documentación contractual

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO
22. De las obras propuestas y la explotación
22.1 Aspectos generales. Proyecto de mejora de la eficiencia energética
23. Obligaciones y derechos de las partes
23.1 Potestades de la Administración
23.2 Obligaciones de la Administración
23.3 Obligaciones básicas del concesionario
23.4 Derechos del concesionario
24. Penalidades Administrativas
24.1 De los incumplimientos
24.2 De las penalidades
25. Principio de conservación del equilibrio de la concesión
26. Retribución del concesionario
26.1 De la retribución del concesionario, clase y cuantía
26.2 Requisitos para proceder a la retribución del concesionario
26.3 Revisión de precios
1. Gestión Energética (incluso abono del consumo de la factura eléctrica)
2. Mantenimiento de las instalaciones
26.4 Abono anual por exceso de consumos de energía
27. Del control de servicios
28. De la Explotación
29.1 Del personal
29.2 De los servicios a prestar por el concesionario

V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 40 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

29. Cesión del contrato
30. Subcontratación

VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
31. Modificación del contrato

VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO
32. Cumplimiento
33. Resolución
34. Plazo de garantía
35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva
36. Secuestro o rescate
37. Reversión de Instalaciones
38. Prerrogativas del Ayuntamiento
39. Jurisdicción

VIII)ANEXOS

ANEXO I: Modelo de declaración responsable 46
ANEXO II: Modelo de informe de solvencia económica y financiera 47
ANEXO III: Modelo de proposición económica 48

I DISPOSICIONES GENERALES

0. Antecedentes

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las consecuencias energéticas, medioambientales, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Arenales de San Gregorio, han invitado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior.

Para abordar las actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de Eficiencia Energética se convoca este Concurso hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos, definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico al hacerlo, mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 41 de 82

La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

1. Objeto del contrato

Es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de las condiciones que regirán la contratación de los SERVICIOS ENERGÉTICOS Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO.
El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y sin perjuicio de que quede definido el régimen jurídico de la contratación en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, rige la regulación aplicable al contrato administrativo concesional.
El presente contrato contempla ceder el uso y la explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento a una empresa de Servicios Energéticos (ESE).
Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

• **Prestación P1- Gestión Energética:** gestión energética y explotación, necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión del suministro energético de todas las instalaciones de alumbrado exterior, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento. Esta prestación incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato., a excepción del suministro de los edificios públicos.

• **Prestación P2- Mantenimiento:** mantenimiento preventivo y correctivo para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior, con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Ejecución de los trabajos denominados especiales, entendidos como aquellas prestaciones no comprendidas en la gestión del servicio de conservación integral, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

• **Prestación P3- Garantía Total:** reparación mediante sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones existentes según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total.

• **Prestación P4- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones de alumbrado exterior:**
Realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público, del término Municipal del Ayuntamiento. Estas obras de mejora serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de Eficiencia Energética aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre y de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas y sus anexos, así como en el Anexo IV del pliego técnico.

Clasificación CPV:
71314000-2 Servicios de energía
50232100-1 Mantenimiento de alumbrado público de calles.
45316100-6 Instalaciones de alumbrado exterior.

La necesidad de contratar los servicios energéticos del alumbrado exterior municipal requeridos surge para dar cumplimiento al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 42 de 82

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

2. Régimen jurídico

Sin perjuicio de que quede definido el régimen jurídico de la contratación en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), tendrá la consideración de contrato mixto de suministro y servicios, con realización de inversiones por el adjudicatario, conforme a lo regulado en los Artículos 16, 17, 29, 298, 308 y concordantes de la LCSP.
Le será de aplicación, igualmente, las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean de aplicación, que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma a la que pertenece en el marco de sus respectivas competencias.
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o, en su caso, para contratos por valor de más de tres millones de euros (obras) o 100.000 € (servicios) mediante recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma correspondiente o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la forma y supuestos previstos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.
Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo. El conocimiento y resolución del recurso corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma correspondiente.
El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.
Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

3. Definiciones

3.1 Órgano de contratación
El órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.2 Director del Contrato
Se entiende el facultativo designado por el órgano de contratación, encargado del control de la ejecución del contrato.
3.3 Director de ejecución del contrato
Se entiende el técnico puesto al frente de la ejecución del contrato por el concesionario.
3.4 Mejoras

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 43 de 82

Se entiende, las mejoras que el licitador podrá introducir y que podrán referirse a la mayor dotación o reposición de las instalaciones, a su régimen de explotación, a las medidas tendentes a evitar los daños al medioambiente y los recursos naturales, o a mejoras sustanciales en edificios públicos.

4. Presupuesto del contrato

4.1 El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato, asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (742.582,5€) con el siguiente desglose por año:

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
P1. ENERGÉTICA	68554,98	68554,98	68554,98	68554,98	68554,98	68554,98	68554,98	68554,98	68554,98	68554,98
P2.MANTENIMIENTO	2945,02	2945,02	2945,02	2945,02	2945,02	2945,02	2945,02	2945,02	2945,02	2945,02
P3.GARANTÍA TOTAL	2758,25	2758,25	2758,25	2758,25	2758,25	2758,25	2758,25	2758,25	2758,25	2758,25
TOTAL	74258,25	74258,25	74258,25	74258,25	74258,25	74258,25	74258,25	74258,25	74258,25	74258,25

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 100.1 de la LCSP, en los importes indicados NO se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor añadido.
El Impuesto sobre el Valor Añadido, como partida independiente según dispone el Artículo 102.1 de la LCSP asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS(155.942,32€).

El presupuesto de licitación es el importe máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación del contrato. Se rechazará cualquier proposición que supere ese importe.

2. Los licitadores deberán valorar el coste de sus suministros y servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato a excepción de lo determinado en la Cláusula 23 de este Pliego.

3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Para la determinación del presupuesto se ha tenido en cuenta:
Prestacion P1:
El Ayuntamiento tiene contrato en vigor de suministro eléctrico del alumbrado público en el mercado libre y que podrá ser asumido por la empresa adjudicataria en los meses que correspondan desde el inicio del contrato.
El resumen obtenido del análisis de costes de la prestación P1, analizando el período 2024- 2025, es de 68.554,98€.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 44 de 82

Prestación P2 y P3.
La prestación P2 hace referencia al mantenimiento rutinario, programado y preventivo necesarios para garantizar el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones que componen la red de alumbrado público exterior del Ayuntamiento con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todas sus componentes al valor inicial, El coste anual en el periodo 2024-2025 es de 2945,02€.

La prestación P3 hace referencia al mantenimiento correctivo con Garantía Total, reparación y, en su caso, relevo de todos los elementos deteriorados en las instalaciones integrantes de la Red de alumbrado público exterior del Ayuntamiento según se regula en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares bajo la modalidad de Garantía Total
En cuanto a la Garantía Total (mantenimiento), se considera como valor referencia un precio de 4,25 € por punto de luz, según precios de mercado, resultando un total de 2758,25€,

5. Plazo de ejecución.

El plazo máximo para la ejecución de las obras necesarias para la consecución de los ahorros previstos por el informe energético, no será superior a **6 meses**, desde la fecha de formalización del contrato, incluyendo en este plazo la redacción del proyecto y tramitación necesaria ante las autoridades competentes.

6. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito presupuestario preciso, con cargo a la aplicación presupuestaria 165 22100
Al ser un gasto de carácter plurianual, extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometen y por tanto la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (Artículo 79 del RD 500/1990).

7. Visita Previa

La visita previa a las instalaciones del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio estará a disposición de los licitadores hasta el día anterior al señalado para la entrega de las ofertas, durante las horas de oficina de atención al público.

8. Plazo de la concesión

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 10 años, iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio, el cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
La duración máxima del contrato no excede del tiempo que se calcula razonable para que el adjudicatario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios -tanto las iniciales como las realizadas durante la vida del contrato-, junto con un rendimiento sobre el capital invertido y teniendo en cuenta las inversiones necesarias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para alcanzar los objetivos contractuales específicos y ha sido calculado según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 45 de 82

9. Capacidad de contratar

Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o Instituciones con personalidad jurídica propia, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 85 de la LCSP.

Además de lo anterior, debe existir relación directa entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para ser adjudicatario del contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego. Sin embargo, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se podrá acreditar presentando certificado de clasificación de contratista de servicios, en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al objeto e importe del contrato.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsa administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

•Escritura de constitución y/o apoderamiento y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

•Copia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.

•Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.

•Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la LCAP.

•En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 68 de la LCSP.

•Justificantes de hallarse al corriente del pago de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Los licitadores deberán contar, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, con la siguiente habilitación empresarial o profesional exigible:

•Acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión.

•Acreditar estar habilitado como proveedor de servicios energéticos por estar incluido en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, según artículo 10 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto, en los términos dispuestos en el Artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato de la que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 46 de 82

el objeto del contrato, debiendo indicar en documento los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

10. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica. Criterios de selección

10.1 Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica
Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada, en su caso, al objeto del contrato, la cual deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, o bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los Artículos 74 a 94 de la LCSP, se reseñan a continuación

• Acreditación de la solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de la siguiente clasificación:

a) De acuerdo con el Artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional exigida para participar en esta licitación, será apreciada teniendo en cuenta sus medios, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, al momento de presentar su propuesta, pudiendo complementarla con cualquiera otra documentación que permita valorar la capacidad técnica del solicitante, por los medios siguientes: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato para la ejecución de obras, mantenimiento, gestión y explotación de las instalaciones de alumbrado exterior, según la legislación vigente.
b) Declaración sobre la plantilla medida anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente y que debe incluir como mínimo los siguientes equipos:
–Detector de averías subterráneas.
–Camión cesta para una altura igual o superior a 16 metros, con sistema de comunicación y GPS.
–Luxómetro registrador.
–Luminancímetro registrador
–Elementos de medición y control de tomas de tierra, aislamiento y tensiones de paso y contacto.
–Elementos de medición múltiples de potencia, tensión, intensidad y coseno de fi.

10.2 Valoración de la solvencia Técnica o Profesional
La solvencia se valorará con un máximo de 40 puntos de acuerdo a la siguiente ponderación:
Para aquellos Empresarios que cuenten con la clasificación exigida se valorará:
- 2 punto por disponer de Ingeniero o Ingeniero Técnico en plantilla.
- 2 puntos por disponer de un técnico de Prevención y Seguridad adscrito al contrato. El Empresario adjuntará declaración responsable firmada al efecto.
- 2 puntos por estar el Empresario en posesión del certificado de Sistema de Gestión de Calidad UNE-EN ISO 9001. Se adjuntará copia del Certificado a nombre del Empresario y en vigencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 47 de 82

- 2 puntos por estar el Empresario en posesión del certificado de Sistema de Gestión Ambiental UNE-EN ISO 14001. Se adjuntará copia del Certificado a nombre del Empresario y en vigencia
- 2 puntos por estar el Empresario en posesión del certificado de Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS **45001**. Se adjuntará copia del Certificado a nombre del Empresario y en vigencia
- Plantilla del Empresario a cargo directo de la empresa: 20 puntos por tener en plantilla más de 30 personas, 15 puntos por tener en plantilla entre 15-10 personas, 10 puntos por tener en plantilla menos de 10 personas.
- Volumen de obras ejecutadas con tipología de alumbrado exterior en los últimos 5 años: 10 puntos por obras con volumen superior a 1.500.000 €, 5 puntos por obras con volumen superior a 750.000€ , 3 puntos con obras con volumen superior a 700.000€

10.4 Criterios de selección
Se considerará que la empresa tiene solvencia cuando disponga de la clasificación solicitada en el punto 10.1 y obtenga una puntuación mínima de 20 pun

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y regulación armonizada, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del contrato de servicios a realizar.

11.1 Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del concesionario.
Una vez aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.
La publicación se efectuará con una antelación de 26 días al señalado como el último para la admisión de las proposiciones. Los pliegos del concurso y la restante documentación estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados a partir de la publicación del anuncio del contrato.
Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios publicados en el Boletines oficiales de la Provincia o Diarios, hasta un importe máximo de **dos mil euros (2.000 €)**. Así mismo, correrá a cuenta del adjudicatario el cartel informativo de las obras. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por el concesionario en la Tesorería del Ayuntamiento.
De la misma manera corren por cuenta del adjudicatario los gastos de la contratación de un técnico externo para el análisis de la documentación técnica en la mesa de contratación por parte del ayuntamiento, hasta un importe máximo de **cinco mil euros (5.000 €)**. Y gestión administrativa del proceso hasta un importe máximo de **quinientos euros (500€).**
A modo de publicidad se realizará un reportaje fotográfico y audiovisual del municipio objeto de la actuación. La empresa efectuará un reportaje fotográfico, con reseña de fecha, de:

• Todas las calles e instalaciones en las que se pretende realizar una sustitución por renovación del parque de luminarias que se pretenden renovar

• Todos los acerados de aquellas vías en las calles o zonas a realizar nuevas canalizaciones o

reordenación de los puntos de luz del inicio de los trabajos, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato.

Así mismo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación audiovisual:

• Fotografías del estado actual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 48 de 82

• Fotografías del estado posterior.
• Grabación en vídeo, tanto sobre vehículo como con sobre Dron, en horario diurno como nocturno, del estado actual.
• Grabación en vídeo, tanto sobre vehículo como con sobre Dron, en horario diurno como nocturno del estado posterior de la instalación ejecutada
• Grabación en video, sobre vehículo en horario diurno como nocturno, con tecnología de captación de imágenes HD y video HD 4k, mediante cámara modelo ISTA360PRO2, del estado actual y del estado posterior de la instalación ejecutada.

11.2 Perfil del contratante.
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se incluirá en el perfil del contratante el anuncio de la licitación, la documentación relativa a la misma, la adjudicación del contrato así como cualquier otra información útil de tipo general que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

12. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará integrada por:
- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio o Sr. Concejal en quien delegue.
Los vocales serán los siguientes:
-El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.
-El Técnico externo contratado por ayuntamiento
-Como Secretario de la Mesa, actuará en Secretario del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

13. Presentación de proposiciones

La presente licitación tendrá carácter electrónico.
Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.
En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres (o archivos electrónicos) que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.
A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.
En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, salvo que se hubiera hecho anuncio de información previa en las condiciones previstas en el Artículo 156.3 a), en cuyo caso podrá reducirse a 15 días.
Dado que la presentación de ofertas ha de tener lugar por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en 5 días.
En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 49 de 82

Toda la documentación referida al expediente podrá ser examinada en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio., en Avd Campo de Criptana , nº 2 hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, este Organismo dispone de Perfil del Contratante https://www.arenalesdesangregorio.es
Cualquier otra información relacionada con el contenido del Artículo 138 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), habrá de ser solicitada formalmente hasta los diez días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, debiendo ser contestadas y publicadas en el perfil del contratante, al menos, seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

14. Contenido de la proposición

Las proposiciones constarán de TRES sobres (o archivos electrónicos) con el contenido que se señala a continuación. Toda la documentación deberá estar en castellano.

1. ARCHIVO o SOBRE NÚMERO 1: deberá tener el siguiente título: "ARCHIVO/SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ARENALES DE SAN GREGORIO". Su contenido será el siguiente:

1.a Aportación del "Documento Europeo Único de Contratación" debidamente cumplimentado. En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el documento europeo único de contratación.

1.b En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar el documento europeo único de contratación y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de acuerdo con lo indicado en el Artículo 69.3 de la LCSP.

1.c En el caso de empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

1.d Si el pliego se estructura en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional variaran de un lote a otro se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos criterios de solvencia.

1.e Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial.

1.f Declaración a cumplimentar en el caso que el objeto del contrato se estructure en lotes.

1.g Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

1.h Certificado expedido por el responsable municipal del contrato, de haber realizado la visita a las instalaciones objeto del contrato, sin el cual no será admisible la presentación de ofertas.

El licitador autoriza expresamente a la Administración, por la mera presentación de su oferta a la comprobación de oficio de cuantas manifestaciones se encuentran formuladas en el DEUC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 50 de 82

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera técnica y profesional, así como no estar incursos en prohibiciones de contratar.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2. ARCHIVO o SOBRE NÚMERO 2: deberá tener el siguiente título: "ARCHIVO/SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ARENALES DE SAN GREGORIO".

2.1. En este archivo y como justificación de los criterios que dependan de un juicio de valor se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos de los criterios cuantificables automáticamente que constituyen criterios de adjudicación del contrato, de acuerdo con el Cuadro Resumen del presente pliego, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda. Toda la documentación a que se refiere este apartado deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por el Registro General del Departamento, la Secretaría de la Junta de Contratación del Departamento, o los registros de los órganos administrativos ante los cuales se presenten los documentos citados para su envío a efectos del expediente de contratación. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En caso de que la oferta contenga documentos o datos confidenciales, deberán numerarse los documentos que componen la misma y relacionarse como tales a efectos de su confidencialidad.

Deberán figurar los siguientes documentos que de forma ordenada y numerada se señalan a continuación:

- Relación numerada de la documentación incluida
- Documento nº 1 Estudio Técnico de las Prestaciones P1, P2 y P3.
- Documento nº 2: Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4, de "Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía".

2.2. Estudio Técnico de las Prestaciones P1, P2 y P3 (Documento nº3).

El documento nº1 contendrá el Estudio Técnico correspondiente a las prestaciones P1, P2, P3 de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

a) Propuesta de gestión energética de la Prestación P1.

b) Propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2.

c) Propuesta de la garantía total de la Prestación P3.

Este documento incluirá toda aquella información y documentación que se recoge desglosada en el apartado 14.1 referido a los criterios objetivos de valoración, dentro de la cláusula 10 de este Pliego, sin referir ningún dato comprensivo a la oferta económica que únicamente constará en el archivo/sobre 3, siendo motivo de exclusión la incorporación de dichos datos económicos en el archivo/sobre 2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 51 de 82

2.3. Documento nº 2: Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4, de "Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía".

El documento deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro de la Prestación P4, **sin cuantificar**, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior.

La documentación a presentar en este apartado será suficiente para justificar el cumplimiento de lo establecido en el documento PPT.

En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones propuestas en la Prestación P4. Se incluirá una descripción completa del alcance del suministro planteado a través de una Memoria Técnica redactada al efecto.

La Memoria Técnica detallará las características de los nuevos equipos, luminarias y elementos de las instalaciones de alumbrado, y establecerá el calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión.

La Memoria Técnica contendrá, igualmente, un estudio energético con los ahorros previstos por las distintas inversiones, el plan de ejecución y los plazos de puesta en marcha parciales y total.

Se detallará una fórmula concreta de plan de obra para la ejecución de la Prestación P4 incluyendo un organigrama funcional que se aplicará a la misma, reforma y montaje de las instalaciones de alumbrado exterior. Se deberán describir completamente, los criterios y metodología que se plantea para el desarrollo del trabajo, con especial mención de los trámites para su legalización y la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos del ayuntamiento.

Se propondrá un procedimiento específico para la verificación de la calidad y prestaciones del material suministrado incluyendo las marcas, sellos, certificaciones de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios, legalmente concedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, llegándose en su caso a seleccionar muestra a verificar, pruebas y ensayos específicos a realizar y laboratorio independiente que lo realizaría.

Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta.

3. ARCHIVO o SOBRE NÚMERO 3: deberá tener el siguiente título: "ARCHIVO/SOBRE N° 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ARENALES DE SAN GREGORIO".

En este archivo o sobre se incluirá la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación.

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como Anexo 1 de este Pliego sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad que figure en letra. El IVA será indicado en partida independiente.

En cualquier caso, la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual. Incluirá los precios de las prestaciones P1, P2, y P3 adecuadamente desglosado. La Prestación P4 relativa a las Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones será por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, no corresponderá su facturación y pago al Ayuntamiento y por lo tanto no figurará en este Archivo/Sobre 3.

La Proposición económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en el Anuncio de licitación y en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 52 de 82

este Pliego, y deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Asimismo, dicha Proposición deberá ir acompañada de un estudio económico que recoja todos los costes tanto directos como indirectos, así como los gastos generales y el beneficio industrial.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada licitador solo podrá presentar una única proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

En el caso de presentarse subcontratación, deberá indicarse en este archivo/sobre.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original, o bien documentación compulsada, o copia autenticada por notario público o por los órganos competentes de las administraciones públicas que tengan atribuida esa competencia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

15. Criterios base para la adjudicación

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que siendo solvente, obtenga mayor puntuación atendiendo a los siguientes criterios establecidos y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador.

15.1 Criterios base para la adjudicación del contrato concesional:
Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

15.1.1 Oferta económica (Hasta 25 puntos)

- Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que realice una baja sobre el precio base de licitación (IVA excluido) para el servicio de gestión energética, conservación integral o de trabajos generales contemplado en el pliego de prescripciones técnicas particulares en el que se entenderán incluidas las obras de mejora de la eficiencia energética y al que se imputarán todos los gastos de personal, arrendamientos, suministros (incluido el consumo eléctrico de las instalaciones según facturación de la empresa suministradora), gastos corrientes materiales, gastos corrientes de servicios, la retribución del concesionario, los gastos de publicidad, cartel anunciador de las obras, excluido el IVA, partiendo en el momento de la licitación de 649 puntos de luz.
Se otorgará “0” puntos a la proposición que coincida con el presupuesto base de licitación.
El resto de proposiciones se valorará de forma lineal entre la máxima y la mínima citadas anteriormente atendiendo a esta formula:

$$Ve = Vmax - Vmax \times \left(\frac{(Bmax - Be)}{Bmax}\right)$$

Dónde:
Ve = Puntuación obtenida por la oferta económica
Vmax = 25 puntos (Puntuación máxima)
Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
Be = Baja (%) de la oferta

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 53 de 82

No obstante, lo anterior, se considerarán proposiciones anormalmente bajas a los efectos de lo recogido en el art. 149 de la LCSP, en lo que respecta a la proposición económica a las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
En el caso de que alguna oferta se encuentre en los supuestos anteriores, se procederá en la forma prevista en el apartado 4 y siguientes del art. 149 de la LCSP antes de proceder a determinar la oferta que tenga mejor relación calidad-precio en la forma prevista en la presente Clausula.

15.1.2 Valoración técnica de la propuesta de Gestión Energética del Municipio (máximo 75 puntos)

a Valoración de los criterios generales (puntuación máxima: **10 puntos**):

- Valoración de los títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma (puntuación máxima: 2 puntos)
- Valoración de la declaración de las medidas y sistemas de control de calidad previsto para la actuación (puntuación máxima: 2 puntos)
- Valoración de estar en posesión de acreditaciones sobre normas y sellos de calidad relacionadas con la prestación energética y de mantenimiento respetándose en cualquier caso las previsiones del Artículo 93 de la LCSP (puntuación máxima: 2 puntos)
- Valoración de la Propuesta de Protocolo de Medida y Verificación de ahorro energético a aplicar en la instalación de alumbrado exterior y de la formación del personal técnico responsable de su aplicación (puntuación máxima: 4 puntos)

b Valoración técnica del Proyecto Técnico de Gestión Energética de la Prestación P1 con una puntuación máxima de **10 puntos**. La asignación de puntuación se realizará conforme al siguiente baremo:

- Presentación de un Plan de Actuación conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:
  - Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación
  - Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos
  - Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética
  - Propuesta de inventario y planos a elaborar:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 54 de 82

- Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos
- Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior

- Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación

c Valoración técnica del Proyecto Técnico del programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2 con una puntuación máxima de **25 puntos**. La asignación de puntuación se realizará conforme al siguiente baremo:

- Presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento propuesto en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

  - Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad
  - Descripción de las tareas a realizar
  - Número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de mantenimiento, inspecciones y limpieza
  - Propuesta de calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspecciones (incluye limpieza) y número de personas asignadas
  - Descripción del centro de mantenimiento propuesto y sus características
  - Distancia a taller mantenimiento: Se puntuará la distancia en kilómetros del taller de mantenimiento de la empresa licitadora hasta el centro del municipio de Arenales de san Gregorio. A efectos de puntuación no se admiten distancias no comprendidas en las reflejadas por lo que no podrá aplicarse puntuación proporcional a otras posibles distancias.
    Entre 0 y 20 km: 25 puntos.
    Entre 21 y 50 km: 10 puntos.
    Más de 50 km: 0 puntos.

d Valoración técnica del Proyecto Técnico de Garantía Total de la Prestación P3 (documento B1), con una puntuación máxima de **10 puntos**. La asignación de puntuación se realizará conforme al siguiente baremo:

- Presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total:

  - Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo
  - Horarios y zonas que cubrirá cada equipo
  - Teléfonos de atención, horarios, etc.
  - Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación
  - Clasificación de incidencias
  - Planes de contingencia
  - Justificación de que el número de personas asignadas a Mantenimiento Preventivo y las asignadas al Mantenimiento Correctivo son suficientes para cada prestación
  - Propuesta de tabla de registro de incidencias
  - Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 55 de 82

e Valoración del Proyecto Técnico de la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público para conseguir una mayor eficiencia energética y una reducción de los niveles de contaminación lumínica, hasta un máximo de **20 puntos** y de acuerdo a:

- Cumplimiento de los Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior CEI – IDAE.
- Mapa lumínico de la población en su estado actual
- Cálculos luminotécnicos para las distintas aplicaciones/instalaciones tipo a ejecutar en el municipio, según Anexo 5 del mencionado documento CEI-IDAE.
- Exigencias específicas particulares para el presente proyecto, detalladas en el pliego técnico
- Cuantía del ahorro energético, dentro del orden y alcance de la propuesta realizada.
- Plan de ejecución o programa de obras.

El no cumplimiento de cualquiera de estos puntos supondrá la **exclusión** del procedimiento del licitador.

16. Calificación de la documentación general

1-Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de los sobres de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 157.1 de la LCSP, los archivos/sobres n.º 1 de las ofertas presentadas en plazo.
Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el Artículo 81.2 del RGLCAP.
Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores y resto de requisitos, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones, si fuera necesaria.
De todo lo actuado en este trámite, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.
2-La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo/sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá, en sesión privada, a la apertura de los archivos/sobres nº 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas al criterio de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.
3. Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificarán a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del archivo/sobre n° 3 conteniendo la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.
La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días naturales, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.
Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el archivo/ Sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los archivos/sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Concluida la apertura de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 56 de 82

las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, para el supuesto de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación y los Recursos que el licitador considere oportunos.
A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación pertinente.
Asimismo, la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

III) PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. Requisitos previos a la adjudicación.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del Artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
El órgano de contratación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de concurso que figura en este Pliego.
Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el órgano de contratación a dictar en tres días hábiles la resolución de adjudicación, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el contrato.
La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la entidad.
En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en algunas de las circunstancias siguientes:
a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en algunos de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 57 de 82

tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.
c) En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, el Adjudicatario será el que haya obtenido mayor puntuación en la oferta técnica.
d) En caso de persistir el empate, el Adjudicatario será el que haya ofertado menor precio en la oferta económica.
e) De seguir persistiendo el empate, el Adjudicatario será determinado por sorteo.
En estos supuestos las empresas deberán aportar la siguiente documentación adicional:
- Documento RNT (antiguo TC2, relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

Constitución de la garantía definitiva
El adjudicatario, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, y previamente a la formalización del contrato, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación, una garantía de un 5 por 100 del precio final del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, y dicha garantía se encontrará vigente y efectiva.
La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá de los incumplimientos del contrato.
En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el Artículo 110 de la LCSP.
La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en los Artículos 108 y concordantes, ajustándose conforme al Artículo 109 y conforme a los modelos que se establecen en los Anexos al presente Pliego .
Una vez puestas en funcionamiento las nuevas instalaciones y verificada la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados, la garantía otorgada podrá verse reducida en el importe de dichas instalaciones, a petición del adjudicatario.

Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social
1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la Cláusula 16, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los Artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 58 de 82

respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el Artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

1.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Durante toda la vigencia del contrato, el adjudicatario ha de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiéndolo demostrar a este Ayuntamiento, en cuanto sea requerido para ello.

2. Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

3. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presenta certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

4. Estas certificaciones se podrán sustituir por la autorización por el licitador al órgano de contratación para que sea éste el que recabe esos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

18. Formalización del contrato.

1. Una vez transcurridos quince días hábiles desde que se considere notificada la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el Artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.
Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.
2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.
No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
Respecto al Inicio del contrato, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19. De la Dirección del Contrato

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 59 de 82

El Órgano de contratación designará, entre el personal a su servicio o mediante un contrato de prestación de servicios, un Director de Servicio, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Proyecto de Explotación a elaborar por el Concesionario, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cursando al concesionario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.
Será funciones esenciales de la Dirección del Contrato, las siguientes:
- Efectuar el control y supervisión general de las instalaciones de alumbrado.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al concesionario sobre el proyecto de explotación de las instalaciones.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante de la explotación del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias.
- Elevar trimestralmente un informe de la situación de la explotación y conservación de las instalaciones al Ayuntamiento.
No obstante el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometido el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

20. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el Órgano de contratación, cualquiera que sea el procedimiento o forma de adjudicación empleada.

21. Documentación contractual

Tendrán carácter contractual:
- El PCAP.
-El precio correspondiente al presupuesto ofertado y cualquier otro exigido en la documentación de carácter económico a presentar según lo previsto en este PCAP.
- La memoria técnica elaborada por el concesionario de las obras a ejecutar en las instalaciones para mejora de la eficiencia energética del alumbrado publico, especialmente en lo que a materiales y planos se refiere.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Las Instrucciones técnicas municipales para la instalación y ejecución de nuevas instalaciones de alumbrado.
- El proyecto de explotación del servicio público ofertado por el concesionario de conformidad a lo establecido en este pliego y al de prescripciones técnicas.
- La memoria de materiales, de medios de transporte y los locales y almacenes ofertados por el concesionario.
- Las pólizas de seguros que el concesionario deba suscribir en los términos regulados en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 60 de 82

los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

22. De las obras propuestas y la explotación.

22.1 Aspectos generales. Proyecto de mejora de la eficiencia energética.

22.1.1 Oferta.

La ejecución de las obras para mejora de la eficiencia energética del alumbrado público deberá desarrollarse de acuerdo con el Proyecto elaborado por el concesionario, y aprobado por el Órgano de contratación. Para ello se procederá del siguiente modo:

-Tras la adjudicación del contrato, el concesionario dispondrá de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la firma del mismo desde la notificación de la adjudicación.

-Tras la firma del contrato el concesionario dispondrá, como máximo, de **UN MES** para la elaboración del Proyecto de las obras presentadas en licitación por el concesionario y el aprobado por el órgano de contratación

-A continuación, el Órgano de contratación a la vista del proyecto, en el plazo de **15 DIAS NATURALES**, establecerá la viabilidad del mismo, así como solicitará aquellos documentos que considere necesarios y dictaminará su aprobación.

En cualquier caso, la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de las Instalaciones presentado por el concesionario llevará necesariamente implícita la autorización u orden para el inicio de las obras, salvando las obligaciones del concesionario respecto del órgano de contratación y de la Dirección del Contrato durante la ejecución de las mismas.

22.1.2 Del plazo de ejecución de las obras.

El plazo máximo que se concede para la redacción del proyecto y ejecución de las obras **será de 6 MESES**, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

22.1.3 De la Dirección de las obras por el concesionario.

La Dirección de las obras por parte del concesionario estará a cargo de un un/a director/a, con categoría de Ingeniero, ingeniero técnico con experiencia acreditada, durante cinco años en gestión de instalaciones eléctricas, que deberá estar en posesión de las autorizaciones y habilitaciones que exija la normativa vigente, cuya designación por el concesionario se comunicará al Ayuntamiento antes del comienzo de las obras. Sus facultades, deberes y obligaciones, se detallarán en la memoria técnica a facilitar por el adjudicatario. El director de ejecución del contrato podrá coincidir en la misma persona que el director de las obras.

22.1.4 Comienzo de las obras, calendario y desarrollo de los trabajos

Antes del comienzo de las obras y hasta la conclusión de las mismas, el concesionario colocará un cartel informativo en que se especificará el texto que será indicado por el órgano de contratación, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento.

Las obras se podrán iniciar al día siguiente a la aprobación del proyecto de construcción de conformidad a la secuencia descrita en los apartados anteriores. Dentro de los 7 días siguientes a la fecha en que se compute el comienzo del plazo de ejecución, el contratista someterá a la Dirección del Contrato quien, a su vez, elevará debidamente informado al Órgano de contratación, el programa de trabajo que deberá guardar correlación con el presentado a efectos de licitación del contrato concesional, especificando, en su caso, los plazos de ejecución y los que figuren en la proposición ofertada, todo ello de acuerdo con el Proyecto presentado por el concesionario.

En las fechas de vencimiento de cada uno de los plazos parciales correspondientes a las distintas fases previstas en el programa de trabajo aprobado, podrá efectuarse, por técnicos del Órgano de contratación, una inspección técnica de la misma, levantándose acta de su resultado en la que se hará constar si se han cumplido o no dichos plazos y la conformidad o reparos al desarrollo de las obras en los aspectos técnicos inherentes a las condiciones del contrato concesional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 61 de 82

En el caso de demora por parte del contratista adjudicatario, respecto a los plazos parciales, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el Órgano de contratación podrá optar que se imponga la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en este pliego.
Las dificultades de transporte, obtención de materiales de cualquier clase, la penuria o carencia de mano de obra, la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada, no podrán considerarse como justificativos del incumplimiento del plazo parcial o del plazo de finalización de las obras.
En el caso de demora por parte del concesionario, respecto a los plazos de ejecución de las obras, que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final de las mismas o éste hubiera quedado incumplido, el Ayuntamiento podrá optar que se imponga la resolución del contrato (en cuyo caso podrá asignárselas a otro concesionario distinto del concesionario adjudicatario) o la imposición de las penalidades que se detallan en el presente PCAP.
22.1.5. Autorización de funcionamiento y comprobación de las obras ejecutadas
Una vez finalizadas las obras, se procederá por el Ayuntamiento a comprobar el adecuado funcionamiento de las obras durante un plazo no inferior a 15 días naturales, y por parte del director del Contrato se procederá a redactar y firmar en conformidad un Acta de Comprobación de las obras ejecutadas.
Si el funcionamiento de las obras no se ajusta a lo regulado en el Proyecto de Construcción, se levantará el Acta de Comprobación de no conformidad, concediendo un plazo al concesionario para corregir y subsanarlas deficiencias observadas. Transcurrido el plazo otorgado al concesionario, si se mantuviesen las deficiencias, el Órgano de Administración podrá decidir resolver el contrato conforme a lo previsto en el presente pliego.
22.1.6. Nuevas instalaciones
Durante la vigencia del contrato la administración podrá disponer la ejecución de nuevas instalaciones de alumbrado, para lo cual el concesionario redactará la correspondiente valoración que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, antes de proceder a la ejecución de las obras.
En este caso y una vez recibida la aprobación municipal a la valoración, para la ejecución de las nuevas instalaciones se procederá de la siguiente forma:
1. Redacción del proyecto por el concesionario
-Comunicado al concesionario la decisión municipal sobre las nuevas instalaciones a ejecutar, el concesionario dispondrá de **UN MES** para la elaboración del proyecto de las obras, que deberá realizarse tomando como base las instrucciones técnicas municipales de aplicación a la instalación y ejecución de nuevas instalaciones, así como la valoración de las nuevas obras.
-A continuación, el Órgano de contratación a la vista del proyecto, en el plazo de **15 DIAS NATURALES**, establecerá la viabilidad del mismo, así como solicitará aquellos documentos que considere necesarios y dictaminará su aprobación.
-Una vez cumplido el trámite anterior se tramitará por el concesionario la licencia de obras como paso previo al inicio de las mismas.
En el caso de que el Proyecto no sea aceptado por el Órgano de contratación, de acuerdo con lo descrito en el T.R.L.C.S.P., el concesionario tendrá el derecho del pago por parte de aquel, de los trabajos de redacción del correspondiente Proyecto, honorarios que se fijaran de acuerdo con los honorarios orientativos del Colegio Oficial correspondiente.
En cualquier caso, la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Construcción presentado por el concesionario llevará necesariamente implícita la autorización u orden para el inicio de las obras, salvando las obligaciones del concesionario respecto del órgano de contratación y de la Dirección del Contrato durante la ejecución de las mismas.

2. Del plazo de ejecución de las obras.
El plazo máximo que se concede para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras para conseguir los ahorros energéticos será el propuesto por el adjudicatario

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 62 de 82

3. De la Dirección de las obras por el concesionario.
La Dirección de las obras por parte del concesionario estará a cargo de un facultativo superior o medio (director de las obras, cuya designación por el concesionario se comunicará al Ayuntamiento antes del comienzo de las obras.
4. Comienzo de las obras, calendario y desarrollo de los trabajos
Antes del comienzo de las obras y hasta la conclusión de las mismas, el concesionario colocará un cartel informativo en que se especificará el texto que será indicado por el órgano de contratación, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento.
Las obras se podrán iniciar al día siguiente a la aprobación del proyecto de construcción de conformidad a la secuencia descrita en los apartados anteriores. Dentro de los **7 días siguientes** a la fecha en que se compute el comienzo del plazo de ejecución, el contratista someterá a la Dirección del Contrato quien, a su vez, elevará debidamente informado al Órgano de contratación, el programa de trabajo, especificando en su caso, los plazos de ejecución, todo ello de acuerdo con el Proyecto presentado por el concesionario.
En las fechas de vencimiento de cada uno de los plazos parciales correspondientes a las distintas fases previstas en el programa de trabajo aprobado, podrá efectuarse, por técnicos del Órgano de contratación, una inspección técnica de la misma, levantándose acta de su resultado en la que se hará constar si se han cumplido o no dichos plazos y la conformidad o reparos al desarrollo de las obras en los aspectos técnicos inherentes a las condiciones del contrato concesional.
En el caso de demora por parte del contratista, de las obras de las nuevas instalaciones, respecto a los plazos parciales, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el Órgano de contratación podrá optar que se imponga la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en este pliego.
Las dificultades de transporte, obtención de materiales de cualquier clase, la penuria o carencia de mano de obra, la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada, no podrán considerarse como justificativos del incumplimiento del plazo parcial o del plazo de finalización de las obras.
En el caso de demora por parte del concesionario, respecto a los plazos de ejecución de las obras, que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final de las mismas o éste hubiera quedado incumplido, el Ayuntamiento podrá optar que se imponga la resolución del contrato (en cuyo caso podrá asignárselas a otro empresario distinto del concesionario adjudicatario) o la imposición de las penalidades que se detallan en el presente PCAP.

5. Autorización de funcionamiento y comprobación de las obras ejecutadas
Una vez finalizadas las obras y con anterioridad a su puesta en servicio público, se procederá por el Ayuntamiento a comprobar el adecuado funcionamiento de las obras durante un plazo no inferior a 15 días naturales, y por parte del director del Contrato se procederá a redactar y firmar en conformidad un Acta de Comprobación de las obras ejecutadas.
Si el funcionamiento de las obras no se ajusta a lo regulado en el Proyecto de Construcción, se levantará el Acta de Comprobación de no conformidad, concediendo un plazo al concesionario para corregir y subsanar las deficiencias observadas. Transcurrido el plazo otorgado al concesionario, si se mantuviesen las deficiencias, el Órgano de Administración podrá decidir resolver el contrato conforme a lo previsto en el presente pliego.
23.1.7 Inicio del periodo de explotación de las instalaciones
El inicio del periodo de explotación de las instalaciones comenzará de forma automática a partir de la formalización del acta de inicio. Las obras de las nuevas instalaciones a ejecutar iniciarán su explotación una vez recibida en conformidad por el Ayuntamiento de conformidad a las prescripciones anteriores; y su plazo de garantía coincidirá con la duración del contrato a excepción de aquellas nuevas instalaciones ejecutadas durante la última anualidad del contrato, en cuyo caso el plazo de garantía de las mismas será de un año a contar desde la reversión de las instalaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 63 de 82

23. Obligaciones y derechos de las partes

23.1 Potestades de la Administración

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en el T.R.L.C.S.P., y en especial, las contenidas en el Título II, artículo 155 y siguientes y artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las expresadas en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del T.R.L.C.S.P., el Órgano de contratación podrá modificar el contrato por razones de interés público en todas sus partes y restablecer el equilibrio económico de la concesión, al alza o a la baja, según proceda.

23.2 Obligaciones de la Administración

La administración tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en el T.R.L.C.S.P, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente Pliego.

23.3 Obligaciones básicas del concesionario

Serán obligaciones básicas del contratista concesionario, las siguientes:

23.3.1 De carácter general:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida, asumiendo el riesgo económico de su gestión y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de las tareas de conservación integral, la ejecución de trabajos especiales así como durante la fase de ejecución de las obras de las instalaciones previstas o se puedan prever, excepto cuando el daño se ha producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.

c) Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Órgano de contratación.

d) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la gestión del servicio público, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

e) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la administración concedente, sin autorización de ésta.

f) Hacer efectiva con carácter previo a la ejecución de las obras, la garantía definitiva descrita en el presente Pliego, salvo que hubiere constituido una garantía global que pueda cubrirla.

g) Deberá hacer figurar en todos los carteles de obra, vehículos y locales, y demás elementos visibles, la mención: “Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”.

h) Mantener en todo momento una contabilidad clara y ordenada, con el correspondiente control de facturas emitidas y recibidas.

i) El concesionario estará obligado a confeccionar, poner al día y así como a disposición del+ Ayuntamiento, en papel y en soporte digital, el inventario de las instalaciones de conformidad a las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas y de este pliego que incluirá la confección de planos de situación de puntos, cuadros, arquetas y canalizaciones; confección de informe completo del estado de las instalaciones (materiales y medidas) y grado de cumplimiento de la normativa; valoración de las reformas más urgentes y necesarias a realizar; y numeración y marcado de cuadros y báculos, mediante un código determinado, para su colocación fácil desde vehículo rodado.

23.3.2 De las obras:

a) Realización de las obras de mejora de la eficiencia energética, así como la instalación y ejecución de las nuevas instalaciones, de acuerdo con el presente PCAP, el pliego de prescripciones técnicas, las instrucciones técnicas municipales para la instalación y ejecución de nuevas instalaciones y al Proyecto elaborado por el concesionario y aprobado por el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 64 de 82

b) Realizar y abonar los gastos de ensayo, en su caso, hasta un máximo del 1% del importe de las obras y controles de calidad acordados por los Servicios Técnicos o la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento para la supervisión de las mismas, así como los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y ejecución de la obra.
c) Montar y determinar la organización general de la explotación, con expresión de rendimientos medios, debiendo tener a punto, en cualquier momento, los elementos auxiliares precisos para cualquier trabajo de reparación.
d) Proveer las obras de las necesarias vallas y otros elementos de cerramientos, las acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc.; de las de señalización e iluminación nocturna que, en su caso, se requieran, bien a pie de obra o en el recinto que se señale previamente.
e) El concesionario adquiere la responsabilidad de entregar las obras de construcción de las instalaciones de forma que puedan ser utilizadas para la puesta en servicio de acuerdo con lo estipulado en este pliego.
23.3.3 De la explotación:
a) Explotar las instalaciones con la continuidad convenida en las condiciones que hayan sido fijadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Explotación ofertado.
b) Cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de la obra pública.
c) Explotar el servicio público durante el plazo de la concesión establecido en la adjudicación.
d) El personal encargado de la explotación del servicio público, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización de la obra pública, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.
e) Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión o rescisión del contrato, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
f) Cumplir lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y en el Proyecto de Explotación ofertado.
g) El concesionario vendrá obligado a mantener de forma permanente equipos operativos de trabajo para atención de los trabajos de carácter extraordinario, servicios de guardia, etc., de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
h) El Concesionario estará obligado a afiliar a la Seguridad Social a todo el personal a su cargo que tenga relación laboral con éste, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor, o en su caso cumplir con las obligaciones legales respecto a los profesionales autónomos con los que haya concertado la prestación de servicios.
23.4 Derechos del concesionario
a) De forma general, al concesionario se le reconocen los derechos recogidos en el T.R.L.C.S.P., RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.
b) Derecho a explotar el servicio público de conformidad a las condiciones económicas de su oferta.
c) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, en la forma y extensión prevista en este pliego, en el T.R.L.C.S.P. y en el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.
d) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la explotación del servicio del alumbrado público, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la concesión incluyendo las concesiones y autorizaciones de las que es titular el Ayuntamiento.
e) Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria en el primer periodo de la concesión para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la explotación de las instalaciones.
f) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda explotar la obra debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 65 de 82

g) Revisar el régimen económico de la concesión, de forma anual, conforme a las fórmulas de revisión y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.
h) El concesionario desarrollará las actividades propias en las que la explotación del servicio público consiste (ya que le son transferidas las esferas de actuación administrativa correspondiente), por lo que estará revestido de las facultades necesarias para la explotación, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo y ejercer los poderes de policía que le sean delegados por el Órgano de contratación.

24. Penalidades Administrativas

24.1 De los incumplimientos
Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del Proyecto de Explotación ofertado, del proyecto de ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, de los proyectos de instalación y ejecución de nuevas instalaciones, u otras reglamentaciones y leyes en vigor.
Los incumplimientos que cometa el concesionario durante el plazo de concesión se clasifican como:
Leves
Graves
Muy graves
Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los beneficiarios de los mismos.
Tendrán consideración de **incumplimiento muy grave**, las siguientes:
- No finalizar las obras de mejora de la eficiencia energética a ejecutar durante el contrato en los plazos parciales o en el plazo total previsto, así como no iniciar la explotación del servicio en los plazos señalados por causas imputables al adjudicatario.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego.
- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos técnicos y normativos de obligada observancia a las instalaciones en la explotación del servicio público concedido cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso
- Retraso injustificado en la ejecución de las instalaciones determinadas por el Ayuntamiento cuando sea imputable al concesionario que haya de ejecutarlos por sí o por medio de otras personas
- La interrupción o suspensión en la explotación del servicio público, salvo cuando concurran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones, almacenes, limpieza, etc. de los servicios objeto de la concesión
- La reiteración de la comisión de faltas graves

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 66 de 82

- Reiteración de quejas en los servicios administrativos del Ayuntamiento, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio de la Dirección del Contrato.
- Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el T.R.L.C.S.P.
- El incumplimiento del proyecto de explotación en cuanto se refiera a la inobservancia de los siguientes programas ofertados:

1. Programación y desarrollo ofertado de las tareas generales o de conservación integral de las instalaciones a ejecutar por el adjudicatario de conformidad al pliego de prescripciones técnicas particulares.
2. Programación y desarrollo ofertado de las tareas especializadas a realizar de conformidad al pliego de prescripciones técnicas particulares, en relación a:

a. Renovaciones, mejoras e instalaciones
b. Modificaciones
c. Mantenimiento técnico legal

3. Programación y desarrollo ofertado de los trabajos a realizar en otras instalaciones no contempladas dentro de las tareas de conservación integral, de conformidad a las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares.
4. Programa de limpieza de las luminarias ofertado de conformidad a las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares.
5. Programación y desarrollo del inventario digitalizado a realizar de las instalaciones en caso de ser adjudicatario de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas particulares, incluyendo la confección de planos de situación de puntos, cuadros, arquetas y canalizaciones; la confección de un informe completo del estado de las instalaciones (materiales y medidas) y grado de cumplimiento con la normativa; valoración de las reformas más urgentes y necesarias a realizar; y numeración y marcado de cuadros y báculos, mediante un código determinado, para su colocación fácil de vehículo rodado.
6. Modelos de informes y partes a entregar al Ayuntamiento de conformidad a las prescripciones técnicas, y los ofertados como mejora, conteniendo al menos los siguientes:

a. Cada Año:
- Inventario de las instalaciones.
- Programa de limpieza de luminarias de todo tipo.
- Programa de reposiciones masivas de lámpara.

b. Mensualmente:
- Relación de las actuaciones realizadas en dicho periodo con la fecha en que se realizó.

c. Semanalmente:
- Partes de inspección y medición de cuadros (ciclo anual).
- Partes de inspección nocturna.
- Partes de inspección eléctrica de luminarias y componentes, y conexiones en soportes y fachadas (ciclo bianual).
- Partes de inspección de obras existentes.
- Partes de incidencias importantes y de encendido.

d. Temporalmente:
- Partes de mediciones de tierra y aislamiento, una vez al año.
- Actualización de fichas de calles y de centros de mando y planos de zonas.

7. Mediciones y comprobaciones, en general, de factores de potencia, niveles de iluminación, caídas de tensión, etc.,

- El incumplimiento de la memoria ofertada para la dotación de medios materiales, medios de transporte así como los locales y almacenes ofertados, de conformidad a las prescripciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares
- No ingresar en la tesorería municipal los gastos del anuncio de licitación, todo ello de conformidad a lo determinado en este pliego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 67 de 82

Tendrán consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes

• La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de concesión, siempre que hubiese mediado requerimiento **del Órgano de contratación** para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.

• El incumplimiento por el concesionario de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación.

• Las irregularidades en la emisión de facturas.

• La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados

• Las irregularidades en el transcurso de la realización de las obras que no revistan el carácter de muy grave.

• El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los organismos competentes, informaciones exigibles con carácter preceptivo

• La no solicitud de las preceptivas licencias y permisos, conforme a lo preceptuado en la vigente legislación y sus Reglamentos y demás normas, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en las que pueda incurrir el concesionario, no consideradas como muy graves.

• La reiteración en la comisión de faltas leves

• No reponer de todo a lo que queda obligado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, a las instrucciones técnicas municipales de aplicación a la instalación y ejecución de nuevas instalaciones, al proyecto de explotación ofertado, al proyecto de mejora de la eficiencia energética, los proyectos de las nuevas instalaciones que se vayan implantando a lo largo de la ejecución del contrato, etc.

Se consideran **incumplimientos leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la concesión, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del concesionario considerándose como incumplimiento muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El concesionario asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

25.2 De las penalidades

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0,20% y 0,50% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 0,50% y el 2% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 2% y el 5% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 8% del importe total anual del Contrato.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción del expediente sumario, con los informes que se consideren necesarios, otorgando en todo caso, trámite de audiencia al concesionario.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia, con independencia de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 68 de 82

facultad del órgano de contratación de resolver el contrato si procediese con incautación de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en lo que exceda del importe de dicha garantía.
Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.
Los incumplimientos sancionados que no sean corregidos o subsanados por el concesionario, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista por cada uno de los incumplimientos aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.
Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el concesionario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Cantabria que deriven de su actividad inspectora.

25. Principio de conservación del equilibrio de la concesión

Los precios para la Gestión energética y el Mantenimiento, se irán revisando y actualizando en función de las alteraciones que experimenten los precios de la energía, variación del IPC así como el aumento del número de puntos de luz mantenidos y la potencia total de la instalación, en el momento en el que cualquiera de estas alteraciones se produzca.

26. Retribución del concesionario

26.1 De la retribución del concesionario, clase y cuantía
La retribución que el concesionario perciba por la explotación del servicio público objeto de la concesión, será conforme con la proposición económica con la que licite en este concurso, y estará integrada por los siguientes elementos:
A) Presupuesto ofertado para el servicio de conservación integral o de trabajos generales del alumbrado municipal en el que se imputarán todos los gastos de material, personal, arrendamientos, suministros (incluido el consumo eléctrico de las instalaciones según facturación de la empresa suministradora), gastos corrientes materiales, gastos corrientes de servicios, la retribución del concesionario, el cartel anunciador, el coste del estudio energético, seguros, etc. excluido el IVA., de conformidad al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regule estos servicios
El presupuesto ofertado será el ofertado por el concesionario en su proposición siendo su abono mensual, a tal efecto, por meses vencidos.
B) Coste de las **nuevas instalaciones y de los trabajos especiales** que deba ejecutar el concesionario a requerimiento del Ayuntamiento, que serán abonados según valoración previamente facilitada al Ayuntamiento y aprobada por éste, en la que se entenderán incluidos todos los gastos de materialización, gastos generales, beneficio industrial, honorarios y direcciones facultativos de todo tipo, gastos de licencias, impuestos y tasas municipales.
El presupuesto de las citadas actuaciones se abonará al concesionario por obra o actuación realmente ejecutada previa expedición de certificación que deberán conformar los servicios técnicos municipales previo a su abono.
26.2 Requisitos para proceder a la retribución del concesionario
Para proceder al pago de los conceptos estipulados en el apartado anterior referido a la retribución del concesionario, éste está obligado a aportar mensualmente junto con la factura o certificación un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior al pago de cada factura.
Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 69 de 82

o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del T.R.L.C.S.P.

26.3 Revisión de precios

Los términos que componen el presupuesto ofertado serán revisados en función del precio de la energía, variación del IPC, número de puntos de luz mantenidos y potencia total de la instalación.

Para la explotación de los servicios integrales de conservación, el presupuesto ofertado se revisará siempre y cuando sufra variación alguno de los siguientes criterios

- Variación del precio de la energía.
- Variación del índice del IPC.
- Variación del número de puntos de luz gestionados.
- Variación de la potencia total de la instalación.

Estos precios serán revisados por la aplicación de las siguientes fórmulas:

1. Gestión Energética (incluso abono del consumo de la factura eléctrica)

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados cada vez que haya aumento de tarifa. En función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

Se revisará de forma anual, tomando como referencia los precios medios de la electricidad marcados por la OMIE. La primera revisión de precios por la electricidad se realizará transcurrido el primer año desde lo inicio del contrato y, en ningún caso, antes de la finalización de la ejecución de las actuaciones de mejora establecidas en la prestación P4.

La fórmula propuesta para esta revisión será la siguiente:

$$P'1 = P1 + [Cp \bullet (Y' - EO) \bullet k] + \Delta Cr$$

Donde:

− P'1= Precio de la prestación P1 del período revisado (€)

− P1= Precio de la prestación P1 del período precedente. En la primera revisión, corresponde con el precio que figura en la oferta económica. (€)

− Cp= Consumo previsto tras acometer las actuaciones de mejora de eficiencia para cada tarifa de acceso (kWh) que equivale al consumo anual de referencia inicial.

− Y 0 = precio de la electricidad del período precedente (tenérmelo de energía referencia OMIP y otros conceptos de mercado) y para cada tarifa de acceso (€/kWh).

− Y’ = precio de la electricidad para el período objeto de revisión (tenérmelo de energía referencia OMIP y otros conceptos de mercado) y para cada tarifa de acceso (€/kWh).

El precio de la electricidad en el período de referencia, sea el precedente o el objeto de revisión, incluye los costes del «Mercado diario», «Mercado intradiario», los costes de «Restricciones» y «Procesos», los costes de «Garantía de potencia y pagados por capacidad» y los «Costes de interrumpibilid». Tales índices se pueden obtener en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

− K = Nota por tarifa de acceso (adimensional)

Tarifa K

2.0 TD 1,3

3.0TD 1,15

− ΔCr= Actualización coste electricidad por conceptos regulados (€). Para la primera revisión se calculará cómo la diferencia de aplicar la siguiente fórmula con los precios de los peajes del año 2026 y los de los doce meses previos a la realización de la primera revisión de precios, considerando la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 70 de 82

tarifa y potencia contratada del mes previo a la primera revisión de precios y el consumo por CUPS y período ofertado. Se rateará por meses en caso de cambios regulatorios durante el período. Para las siguientes revisiones se calculará cómo la diferencia entre los peajes del año anterior a la revisión y los del período objeto de revisión.

$$CR = (\Sigma_{CM} TP + \Sigma_{CM} TE) + (1+ y)$$

Donde:
− TP = Suma del tenérmelo de potencia de cada uno de los C.M.
− TE = Suma del tenérmelo de energía de cada uno de los C.M.
− y = Impuesto eléctrico vigente en el período de revisión (n).
Hasta el momento en que sea aplicable a revisión de precios, el importe de esta prestación será lo que figura en la oferta del adjudicatario.

2 Mantenimiento de las instalaciones.

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:
P'2 = P2 (1 + 0.90 x I P.C.)
En la cual:
P'2 = Precio revisado (euros).
P2 = Precio del período anual precedente (euros).
I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

A estos efectos, se considera que del precio total de la adjudicación, el 10% se destine a mantenimiento.
Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.
Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por el Ayuntamiento para el pago de sus proveedores.

26.4 Abono anual por exceso de consumos de energía.
Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía mensual respecto al consumo del mes anterior a la ejecución de las medidas que se exponen a continuación, provocadas por la propiedad debido a:
- Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.
- Excesos de consumo por aumento de número de equipos instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado.
Dichos excesos serán abonados por la propiedad al adjudicatario aplicando la siguiente fórmula:
P11 = Exceso de consumo eléctrico x E' .
Siendo E´ el precio de la electricidad.

27. Del control de servicios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 71 de 82

Los servicios objeto de esta concesión estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para la concesión.
A estos efectos, el órgano de contratación designará la dirección del contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización sea justa a lo establecido en el presente pliego, pliego de prescripciones técnicas particulares, a las instrucciones técnicas municipales de aplicación a la instalación y ejecución de nuevas instalaciones, al proyecto de explotación ofertado por el concesionario y a la oferta del adjudicatario y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta prestación del servicio. El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedidos si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a las instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.
El concesionario pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios concedidos, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la concesión y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.
El Órgano de contratación podrá recabar del concesionario a efectos de representación ante el órgano de contratación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la concesión.

28. De la Explotación

28.1 Del personal

El concesionario pondrá al frente de la explotación de la obra a su cargo, un/a Director/a, con categoría de Ingeniero, ingeniero técnico con experiencia acreditada, durante cinco años en gestión de instalaciones eléctricas, que deberá estar en posesión de las autorizaciones y habilitaciones que exija la normativa vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización+ interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de las instalaciones, de acuerdo con las directrices e instrucciones del Director del Contrato, conforme se indica en el epígrafe de control e inspección del presente Pliego.
Todo el personal que el concesionario contrate para la prestación del servicio, tendrá dependencia laboral del mismo o de arrendamiento de servicios o de carácter mercantil, sin que por ninguna causa, incluso la de despido o extinción o rescisión de las relaciones profesionales, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ningún concepto, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y el personal.
El concesionario prestará todos los servicios incluidos en el contrato con el personal a que se obligue en su oferta y que haya propuesto emplear, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal
mínimo previsto, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Órgano de contratación.
El concesionario estará obligado, en su caso, a afiliar a la Seguridad Social a todo el personal con dependencia laboral del mismo y a su cargo, o a velar en el caso de profesionales contratados sujetos a la normativa civil o mercantil por el cumplimiento de estos de la normativa laboral y social de aplicación, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 72 de 82

retenciones de I.R.P.F., etc., remitiendo al Órgano de contratación, ANUALMENTE o cuando éste lo precise, copia de los TC2 y de las nóminas de todos los trabajadores del mes que se indique en cada caso.
El concesionario está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el concesionario superar sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Órgano de contratación,
una memoria del servicio referente a esta materia, sin perjuicio que el Órgano de contratación pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y controles que considere oportunos.
Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el concesionario al Ayuntamiento, ningún incremento de costes derivado de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios anual propuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Los acuerdos entre empresario y trabajador, no podrán ser alegados frente al Órgano de contratación a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico de la concesión que implique su mantenimiento por el Órgano de contratación, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del empresario.
Tampoco podrán repercutir al Órgano de contratación, los incrementos de la plantilla de personal, consecuencia de modificaciones contractuales, ni otros incrementos de costes de personal que los que se deriven de la aplicación del sistema de revisión de precios anual.
Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa y los trabajadores de la concesión desemboque en una huelga, el Órgano de contratación fijará los servicios mínimos, asegurándose en todo caso, que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad de las instalaciones, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacacionales.
Por el concesionario se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.
29.2 De los servicios a prestar por el concesionario
El concesionario deberá velar en todo momento por el buen funcionamiento de las instalaciones concedidas de conformidad al pliego de prescripciones técnicas particulares, a su oferta y al proyecto de explotación redactado.
En aquellos casos de interrupción del suministro eléctrico por la empresa distribuidora o comercializadora, se procederá a restablecer el servicio de alumbrado público a la mayor brevedad posible, procurando plantear soluciones alternativas momentáneas. Los costes generados para el restablecimiento del servicio serán abonadas por el ayuntamiento tras la presentación de las facturas oportunas.

V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

29. Cesión del contrato

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 del T.R.L.C.S.P., previa conformidad del Órgano de contratación. En ningún caso se podrán ceder a terceros aspectos parciales de la explotación del servicio.
La cesión deberá realizarse a una Sociedad, la cual deberá cumplir los requisitos que le han sido exigidos al adjudicatario del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 73 de 82

Si el concesionario optase por ejercitar el derecho de cesión mencionado en el primer párrafo, deberá solicitarlo al Órgano de contratación mediante instancia en la que se adjuntará:
Una relación de los promotores, personas físicas o jurídicas de la nueva Sociedad Concesionaria a constituir, o ya constituida.
Manifestación expresa de compromiso de constitución de la Sociedad en un plazo inferior a dos meses, contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento autorice la cesión, o en su caso, de la adaptación de los Estatutos de las sociedades concesionarias ya existentes. La cesión de la concesión requerirá, en todo caso, que el primitivo empresario haya realizado la explotación durante un periodo mínimo de una quinta parte del tiempo de la duración del contrato, contados a partir de la fecha de puesta en servicio de la explotación.

30. Subcontratación

El concesionario podrá ejecutar por sí mismo o subcontratar con terceros las obras de construcción descritas, ajustándose en ello a lo dispuesto en el Artículo 227 del T.R.L.C.S.P..
El concesionario deberá someter los contratos que celebre con un tercero a las normas de publicidad establecidas en el T.R.L.C.S.P., salvo cuando mediare cualquiera de las circunstancias siguientes:
Que el precio del contrato sea inferior a 5.150.000 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Que el procedimiento utilizado para su adjudicación sea el negociado sin publicidad.
A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se considerarán terceras aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener la concesión, ni las empresas vinculadas a ellas. El concesionario deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.
Serán igualmente de aplicación a la subcontratación de la ejecución de las obras por el concesionario, lo dispuesto en el artículo 274 del T.R.L.C.S.P., debiendo acomodarse al modelo de anuncio previsto reglamentariamente, y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 33/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.

VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

31. Modificación del contrato

El Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado y la retribución que ha de ser abonada por el Órgano de contratación.
Cuando las modificaciones afecten al régimen económico del contrato, el Órgano de contratación deberá efectuar las modificaciones oportunas, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato, lo que se tendrá en cuenta en ambas direcciones (Órgano de contratación–Concesionario ó Concesionario–Órgano de contratación).
En el caso en que los acuerdos que dicte el Órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, no se procederá a la modificación de la concesión.

VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.
En concreto:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 74 de 82

- La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen acordado.
- El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, las obras incluidas en la concesión, así como los bienes e instalaciones objeto de explotación de acuerdo con lo establecido en el contrato, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.
- Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

33. Resolución

Son causa de resolución los supuestos establecidos en los Artículo 211, 313 y concordantes de la LCSP, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 212, 213, 313 y concordantes de la LCS,y de forma específica las siguientes:

a) El rescate del servicio por el Órgano de contratación.
b) Renuncia pura y simple hecha ante el Órgano de contratación. Dicha renuncia autorizará a la Administración para la incautación del servicio sin devolución de la garantía. Si la renuncia se hiciere a favor de persona determinada, tal caso se interpretará como cesión de la concesión, por lo que se estará a lo dispuesto sobre la materia en el presente Pliego.
c) El abandono se presumirá cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 72 horas seguidas, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la incautación del servicio por parte de la Administración, con pérdida de la garantía para el concesionario.
d) La supresión del servicio por razones de interés público.
e) Expropiación de la concesión, que se ajustará a la legislación vigente en materia de expropiación forzosa.
f) La imposibilidad de explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Órgano de contratación. El Órgano de contratación indemnizará al concesionario los daños y perjuicios que se le irroguen incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de explotación del último quinquenio (si se ha cumplido) y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir al Órgano de contratación, habida cuenta de su grado de amortización.
g) La resolución por incurrir el concesionario en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones esenciales, previa audiencia del contratista, con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.
h) Reversión de los servicios al Órgano de contratación por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
i) Incurrir en algún tipo de infracción que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la concesión.
j) Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de las pólizas de seguro reguladas en este pliego y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.
k) Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el concesionario.
l) Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.
m) Por incumplimiento de lo exigido en el PCAP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en las Instrucciones Técnicas Municipales, en la oferta del adjudicatario, en el Proyecto de Explotación ofertado, en el Proyecto ofertado de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 75 de 82

n) No entregar los proyectos ofertados de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones en los plazos señalados.

34. Plazo de garantía

No se establece plazo de garantía para la presente contratación al considerarse que la finalidad del interés a satisfacer por la corporación con el contrato de referencia, se encuentra suficientemente garantizado con las prescripciones contenidas en el presente pliego y en el proyecto de explotación así como en las disposiciones generales del T.R.L.C.S.P. y sus disposiciones de desarrollo respecto de la ejecución del contrato y el cumplimiento del contratista adjudicatario.
Serán por cuenta del concesionario, todos los trabajos de conservación de la obra pública, debiendo reparar inmediatamente, cuantos defectos observaren.

35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía definitiva se devolverá a la finalización del plazo concesional, una vez que se compruebe que el patrimonio de destino se devuelve en las condiciones óptimas para poder continuar con el servicio de explotación, a contar desde la recepción positiva.

36. Secuestro o rescate

El secuestro de la concesión podrá ser declarado por el Órgano de contratación, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.
Asimismo, el Órgano de contratación podrá acordar el rescate total o parcial de la concesión, en el caso de que los servicios así lo exigieran por causa de interés público. En este caso, sería aplicable lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la explotación de la obra o/y el Órgano de contratación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

37. Reversión de Instalaciones

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento, gratuitamente, la totalidad de las instalaciones e infraestructuras adscritos a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión, excepto los que hayan quedado fuera de servicio con autorización del Ayuntamiento.
Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión. Para ello, se procederá a la realización de un inventario de material e instalaciones, en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias, no pudiendo incluirse en éste, ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, a juicio de la Dirección del Contrato, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que si obtenga dicha calificación. Para estas actuaciones, además de los dictámenes técnicos que se consideren oportunos, el Ayuntamiento designará a un funcionario o podrá contratar una consultoría externa para el asesoramiento en la entrega del patrimonio de destino en el momento de la reversión, que supervise las tareas, vigile la conservación y reposiciones necesarias para mantener los medios afectos a la concesión en condiciones de seguir funcionando y utilizándose normalmente, una vez hayan revertido al Ayuntamiento y que será sufragada en su totalidad por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el presente PCAP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 76 de 82

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión, labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.
Se fijará un plazo de 3 MESES, antes de la finalización del plazo concesional, para que la Dirección del Contrato adopte las disposiciones encaminadas a que la entrega de las instalaciones se verifique en las condiciones convenidas.

38. Prerrogativas del Ayuntamiento

a. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
b. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente motivado.
c. Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este pliego.
d. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego y en el T.R.L.C.S.P..
e. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
f. Asumir la explotación de las instalaciones en los supuestos que se produzca el secuestro de la concesión.
g. Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
h. Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de la obra pública en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
i. Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
j. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

39. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
Diligencia. Que la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente pliego se ajusta a lo dispuesto en el T.R.L.C.S.P. para la contratación mediante concesión administrativa de la gestión energética del servicio público del alumbrad del Ayuntamiento de Arenales.

Arenales de San Gregorio , 4 de Mayo de 2026.

EL SECRETARIO

VIII) ANEXOS

ANEXO I: Modelo de declaración responsable

D./Dña....., DNI....., en nombre y representación de....., CIF:....., domicilio a efectos de notificaciones en....., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de……., D./Dña.……....., el día.. de..... de....., inscrita en el Registro
Mercantil de....., al tomo..., folio..., hoja n.º...., inscripción...
Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 77 de 82

de…….. D./Dña.……..…….., el día....., n.º de protocolo....
DECLARA:
I. Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incursas en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
II. Que asimismo el Sr._____, declara que la empresa_____, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
III. Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación del "Contrato de Gestión de los Servicios Energéticos y el Mantenimiento Integral de las Instalaciones de Alumbrado Público, Edificios y Dependencias Municipales Pertenecientes al Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio".
En_____, a_____ de_____ de 2.025
Firma

ANEXO II: Modelo de informe de solvencia económica y financiera
INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
(1)_____, con CIF Nº_____, y con domicilio fiscal en_____
__
_ y en su nombre y representación Don/ña_____ provisto del D.N.I. Nº_____ y con poderes suficientes.
INFORMA
Que (2)_____, con D.N.I. / C.I.F. Nº_____, y con domicilio fiscal en_____, posee solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato administrativo para la "Gestión del Servicio Público del alumbrado municipal del municipio de Arenales de San Gregorio". (3).
Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para representar a (1)_____, de conformidad con las escrituras de apoderamiento, con n° de protocolo _____, de fecha_____ y otorgado ante el Notario Don/Doña_____ de la ciudad de_____.
En_____, a_____ de_____ de 2.012
Firma
Pliego de cláusulas administrativas particulares. Anexo II. Modelo Informe solvencia económica financiera.
(1) Nombre de la Institución Financiera.
(2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.
(3) La solvencia deberá acreditarse por el importe que figura en este anexo y no por el importe que oferte el licitador.

ANEXO III: Modelo de proposición económica

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y CUADRO DE PRECIOS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO (EN EUROS CON IVA)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 78 de 82

D. ---------- con D.N.I. nº ---------, mayor de edad, con domicilio en ----------., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del "----------“, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de ----------. (Propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a llevar a cabo el mismo conforme a los siguientes precios:

CUOTA ANUAL
Prestación P1. Energética
Prestación P2. Mantenimiento
Prestación P3. Garantía Total
Precio Total

Lugar, fecha y firma.

ANEXO IV: Modelo de declaración responsable
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Don/Doña_____, con DNI Nº_____, y con domicilio a efecto de notificaciones en_____
__
_ y en su nombre/ representación de la mercantil_____ con C.I.F.. Nº_____ y con poderes suficientes.
DECLARA
Que el volumen global de negocios en los tres siguientes ejercicios:
Año 20……. Asciende a la cantidad de ……. euros
Año 20……. Asciende a la cantidad de ……. euros
Año 20……. Asciende a la cantidad de ……. euros
En_____, a_____ de_____ de 2.025
Firma
Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE AQUONA.

Vista la infracción presentada por AQUONA SA para el inicio del expediente sancionador,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 79 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se propone al Pleno si procede la aprobación del expediente sancionador n.º 157504 para que la empresa AQUONA SA inicie los trámites oportunos,

Se adjuntan dichos expedientes a la propuesta.

En Arenales de San Gregorio a 19 de agosto de 2025

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES

DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR JESUS SANTIAGO PORRERO SANCHEZ

El 22 de Abril de 2026 D Jesus Santiago Porrero Sanchez presenta solicitud en el ayuntamiento para poder pagar la liquidación del expediente Arenales2026/118 de la licencia de obra de manera fraccionada.

El Pleno se da por enterado y vota por unanimidad la aceptación de dicho fraccionamiento.

DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS VECINOS DE LA CALLE VICTORIANO BEAMUD

El 10 de Abril de 2026 Los vecinos de la Calle Victoriano Beamud presenta solicitud en el ayuntamiento para que quiten el árbol que esta frente a la vivienda n.º 21, dado que ha levantado el acerado, el pavimento y esta causando daños en el suelo de una vivienda colindante.

Visto el informe del técnico en el que informa favorablemente la retirada de dicho árbol por parte del ayuntamiento.

El Pleno se da por enterado y vota por unanimidad la aceptación de la retirada de dicho árbol.

DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA VANESA DE LA GUIA ORTEGA

El 20 de Abril de 2026 Doña Vanesa De la Guía Ortega presenta solicitud en el ayuntamiento para que arreglen la acera de delante de la vivienda y alcantarillado de la plaza cervantes n.º 2 dado que tiene una discapacidad con movilidad reducida y no puede pasear por allí, ni entras y salir de la vivienda dado que se encuentra peligroso

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 80 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Visto el informe del técnico en el que informa favorablemente la reparación de dicho acerado y sumidero por parte del ayuntamiento.

El Pleno se da por enterado y vota por unanimidad la aceptación de la reparación del acerado y sumidero.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA

1. Informar al pleno de los trabajos de conservación realizados en el Monumento al Pino Vicentillo, que se encuentra junto al Pabellón Municipal. Se ha realizado una impregnación con un barniz especial para este tipo de monumentos al aire libre; y a su vez, se ha actuado sobre la noria decorativa que también forma parte del tronco decorativo.

2. El pasado día 30 de abril, recibimos en el Colegio de la localidad el alcalde, Iván Olmedo; y las concejales Aurora Mayoral y María José Gilabert; a la Unidad Técnica de la Delegación de Educación de la provincia de Ciudad Real, con el fin de que realizasen un diagnóstico a las instalaciones donde estuvo en el pasado enclavado el CAI Pitufinos; con el fin de poder retomar desde el Consistorio la posibilidad de reabrir la guardería municipal, ante el aumento de población infantil en nuestro municipio. Así, desde alcaldía trasladamos que llevamos varias convocatorias de ayudas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha solicitando apoyo económico para el cambio de tejado de la instalación, ante la antigüedad del mismo, no siendo hasta ahora respondidas estas peticiones de ayuda. Desde la Unidad Técnica se quedó en enviarnos las normas básicas a cumplir para dichas instalaciones; y desde la corporación instaremos una reunión con el Delegado Provincial para poder tratar las posibilidades de que se nos dan para retomar este importante servicio público para Arenales.

7.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Diputados/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 81 de 82

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones que son contestadas como, asimismo, se señala a continuación:

1. Cruce del colegio: Solicitan se ponga una señal de ceda el paso. Se contesta que se va a poner.

2. Transporte publico de Arenales de San gregorio, se solicita que pare en el pueblo. Se contesta que se ha presentado ya 3 veces y que siempre contestan que es un servicio no rentable.

3. Apertura auditorio día de la coronación, se pregunta por que se abrió tan pronto. Se contesta que se dejo entrar antes por parte del encargado para favorecer a las personas mayores del municipio y entonces ya entro todo el pueblo.

4. Desperfectos en columpios varios del parque. Se pregunta si se pueden arreglar. Se contesta que lo mirara la Empresa encargada de ello.

5. Cata de vinos. Se pregunta que por que no se ha realizado en las fiestas. Se contesta que se va a realizar en otro momento dado que no cogía en la programación de la feria

6. El grupo Municipal Socialista da la enhorabuena por el pregón de la feria al alcalde y se muestran agradecidas por sus palabras.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:47 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hCrVoQV4L/3fBczarwi2
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 12/05/2026 11:35:25
Firmado por Secretario-Interventor TOMÁS BARROSO MATEO el 12/05/2026 11:36:43
El documento consta de 82 página/s. Página 82 de 82